

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas  
Atrasado: 3.00 pesetas  
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Sábado 18 de febrero de 1956

Núm. 49

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 6 de enero de 1956 por la que se establece el Registro Civil en África Occidental Española...	1122	<i>Orden</i> de 9 de febrero de 1956 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable de Higiene Infantil, Lucha Antivenerea y Centros de Higiene Rural se libre trimestralmente en las cuantías que se citan	1127
Otra de 13 de febrero de 1956 por la que se concede el derecho al percibo de las asistencias reglamentarias, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos en vigor, a los miembros de la Comisión Mixta de Competencias	1125	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 9 de febrero de 1956 por la que se acuerda promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Evaristo Fernández Ledo	1125	<i>Orden</i> de 6 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.938, promovido por don Valentin y don Isaac Mejia y otros	1129
Otra de 10 de febrero de 1956 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don José Rovira Mitjans, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria	1126	Otra de 6 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.645, promovido por don Diego Dominguez Silva	1129
Otra de 13 de febrero de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Administrativo de este Ministerio	1126	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de supernumerario a don Fernando Arenales Aragón, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio	1126	<i>Orden</i> de 29 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Cervantes» al Inspector central don Enrique Montenegro Lopez	1129
Otra de 15 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Eduardo Rodriguez Quevedo Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Barcelona	1126	Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, turno restringido, a la plaza de Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid	1129
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 2 de febrero de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 50.000 obligaciones emitidas por Basconia, S. A.	1126	Otra de 25 de enero de 1956 por la que se crea el Consejo Cooperador de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao	1129
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se admite en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 80.000 obligaciones emitidas por Fábrica de Mieres, S. A.	1126	Otra de 26 de enero de 1956 por la que se dispone el cese de don Dictino del Castillo Elejabeytia Fernandez en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio»	1130
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para cobertura de reservas de seguros las acciones emitidas por Vamosa, S. A.	1126	Otra de 28 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla	1130
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se aprueba con carácter general un modelo de póliza de seguro de incendios de cosechas	1127	Otra de 28 de enero de 1956 por la que se nombra Auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Joaquín Gurruchaga Fernández, en virtud de concurso-oposición	1130
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Central de Seguros, S. A.», la nueva cifra de su capital social, aprobándole la consiguiente reforma de sus Estatutos sociales	1127	Otra de 28 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Música de Madrid	1130
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se declara la extinción legal de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Banco Peninsular»	1127	Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1130
Otra de 2 de febrero de 1956 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «Astro, S. A.», ampliación del capital social y modificación de Estatutos	1127	Otra de 4 de febrero de 1956 por la que se nombran Intervenores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1131
Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1956 que regulaba el funcionamiento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal	1127	Otra de 9 de febrero de 1956 por la que se aprueba la propuesta del contratista de las obras que se realizarán en la Fundación «Colegio Martínez Otero» de Foz (Lugo)	1132
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 25 de enero de 1956 por la que se jubila al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Florentino Ingelmo Gómez	1127	Otra de 9 de febrero de 1956 por la que se aprueba escritura de la Fundación «Hogar de Santa Margarita», en La Coruña	1132
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
		<i>Orden</i> de 7 de febrero de 1956 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Coscurita (Soria)	1133
		Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueba la ampliación a la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Torrelobatón (Valladolid)	1133

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1955	
<i>Orden</i> de 31 de enero de 1956 por la que se deniega la admisión temporal de tejidos de lino para transformarlos en mantelerías bordadas, solicitada por la Delegación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.	1134	<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la «Fundación del Doctor Pastor Mompie», instituida en Valencia, la exención de impuesto sobre los bienes de la personas jurídicas	1139
Otra de 6 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326) para cubrir la plaza de Profesor de Pesca de la Escuela Media de Pesca de Valencia	1134	<b>GOBERNACION.—Subsecretaría.</b> —Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de enero de 1956	1140
Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se nombra para el cargo de Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz al Profesor numerario de la referida Escuela don Francisco Sala Giménez	1134	<i>Comisión Central de Sanidad Local.</i> —Haciendo público los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación	1140
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando subasta de obras de reforma en el pabellón de mujeres número 1 del Sanatorio de Valdelatas (Madrid)	1141
<i>Orden</i> de 30 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis López de Castro, Director del Hotel Rosalia de Castro, de Madrid	1134	<b>CBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Encinilla, El Rubio y Ulretra, provincia de Sevilla, expediente número 2.286, a «Herederos de doña Consuelo Navarro Muñoz»	1141
Otra de 31 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de azada interpuesto por don Juan Puig Pujol, propietario del Hotel Ancora, de Tossa de Mar (Gerona)	1135	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña, provincia de Barcelona, expediente número 3.904, convalidando el que actualmente explota a don Agustín Calafell Andrés	1142
Otra de 11 de febrero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase don Julio Doblado Claverie	1135	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don José Pérez Mendaña para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre y sobrantes en el lugar denominado «Puente Do Porco», Ayuntamiento de Miño, con destino a depósito de maderas	1142
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para ampliar la toma de agua que tiene concedida en la dársena de Portu, en Baracaldo	1143
<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.</b> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan	1135	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> (Construcción y Explotación, Estudio y Construcciones). Adjudicando definitivamente a Modocar, S. A., la ejecución de las obras que se citan	1144
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Montaner y Sureda la sucesión en el título de Conde de Peralada, con Grandeza de España	1136	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco»	1144
Anunciando haber sido solicitada por don Jaime Jorro y Beneyto la sucesión en el título de Conde de Altea	1136	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando definitivamente admitidos y excluidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla	1144
Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes de Sentmenat y de Sarriera la rehabilitación del título de Duque de Altavilla, en la categoría de Conde de la misma denominación	1136	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.</b> —Autorizando la ampliación de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «El Roque» del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad «La Panadera»	1144
Convocando a don Fernando Merino y González del Valle y a don Félix Iturriaga y Codes en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Sagasta	1136	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
Convocando a don Guillermo Talleri y Barúa y a doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Bellavista	1136		
Convocando a don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, doña María del Rosario de Aranguren y Palacio y a don Francisco López de Tejada y Hurtado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castañeda	1136		
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Aprobando el modelo de Inscripción extensa causada por la adjudicación de una finca en el Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la correspondiente Comisión Local de Concentración Parcelaria	1136		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 6 de enero de 1956 por la que se establece el Registro Civil en Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la primera disposición adicional del Decreto de 23 de enero de 1953 que organizó la Administración de Justicia en Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de Justicia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se establece el Registro Civil de Africa Occidental Española, que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la metrópoli con las modificaciones determinadas en la presente Orden.

Dicho Registro estará a cargo del Juzgado Territorial, sin perjuicio de lo establecido en la segunda de las disposiciones adicionales.

2.º La inscripción de los actos relativos al estado civil, enumerados en el artículo tercero de la Ley del Registro Civil, será voluntaria para los españoles indígenas de los Territorios del Africa Occidental Española, sin más excepciones que las que se establezcan en esta Orden.

3.º El Registro Civil de Africa Occidental Española se dividirá en cuatro Secciones, denominadas: 1.ª Primera, de Nacimientos; la Segunda, de Matrimonios; la Tercera, de Defunciones, y la Cuarta, de Ciudadanía.

Dichas Secciones se llevarán en cuatro libros correspondientes al Territorio de Ifni y a las Zonas Septentrional, Central y Meridional del Sáhara español, respectivamente.

Los libros serán duplicados, uno para los indígenas y otro para los no indígenas.

4.º Ocurrido un acto que deba inscribirse en el Registro Civil o que pueda serlo, de ser la inscripción voluntaria, la persona o personas que deban formular la declaración se presentarán en el pla-

zo correspondiente en las oficinas de la Administración de que dependa el lugar del hecho, y por el Jefe de la misma se extenderá duplicada acta con arreglo a los modelos adjuntos, suscribiéndola con las citadas personas y dos testigos. Si los declarantes no supieran firmar, lo hará un testigo a su ruego.

Si alguna de las personas a que se refiere el párrafo anterior no conociere el idioma español, intervendrá un intérprete, que traducirá sus declaraciones y que también suscribirá el acta.

Los Jefes de las Administraciones procurarán por los medios a alcance comprobar la veracidad de las declaraciones vertidas en el acta.

5.º Una de las actas será remitida a la mayor brevedad, por conducto reglamentario, al Juzgado Territorial para su inscripción en el libro que corresponda.

6.º Los matrimonios celebrados entre indígenas y quienes no lo sean se registrarán en todos sus efectos, tanto entre los cónyuges como entre éstos y sus descen-

dientes, por las disposiciones generales metropolitanas.

Los Párrocos y los Jueces ante quienes se contraigan tales matrimonios cuidarán especialmente de advertir a los contrayentes los especiales efectos establecidos en el párrafo anterior.

7.º Los matrimonios entre indígenas que voluntariamente se inscriban en el Registro Civil no producirán efecto especial alguno para los contrayentes, que continuarán sometidos a su propio fuero.

Estos matrimonios se inscriben en el Registro Civil mediante la transcripción del documento otorgado por los Adules, previa su traducción al idioma español por un intérprete oficial.

En los asientos de estas inscripciones, además de los requisitos generales, se consignará referencia a los anteriores matrimonios que hubic podido contraer los cónyuges. El divorcio de cualquiera de ellos se transcribirá mediante nota marginal.

8.º En caso de fallecimiento de un indígena no comprendido en el número sexto, se procederá a su enterramiento con arreglo a los ritos y costumbres locales; pero si sus herederos desearan la inscripción en el Registro Civil, una vez practicada la inhumación, y en el plazo

de tres días, deberán hacer la declaración ante la Administración y por los trámites establecidos en el párrafo cuarto.

En los casos de muerte violenta no podrá procederse al enterramiento sin previa autorización del Juzgado correspondiente, cualquiera que sea la condición del difunto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—No obstante la voluntariedad de la inscripción declarada en el número segundo, el Gobierno del Africa Occidental Española podrá, en sus relaciones con los administrados indígenas, si lo juzgase necesario en casos determinados, exigirles las correspondientes certificaciones que acrediten la inscripción de algún acto relativo al estado civil en el Registro correspondiente.

Segunda.—Transcurridos seis meses desde la promulgación de esta Orden, los Juzgados locales de Villa Bens, Aaiun y Villa Cisneros se harán cargo de llevarán para lo sucesivo los libros del Registro Civil correspondientes a sus respectivas Zonas, remitiéndose directamente los mismos las actas a que se refiere el número quinto.

Tercera.—Los nacimientos, matrimonios

y defunciones ocurridos con anterioridad a esta Orden en los Territorios del Africa Occidental Española y que hubieren sido inscritos en el Registro Civil a cargo del Juzgado Municipal de Las Palmas o en los Registros que a tal efecto se llevasen por las autoridades gubernativas, podrán transcribirse, incluso de oficio, en el Registro Civil del Africa Occidental Española. A este efecto se librará copia literal por el Encargado del Registro Civil de Las Palmas de cada uno de los actos y se remitirá al Gobernador para su curso a aquel Registro. Recibida comunicación de haberse efectuado la inscripción el Encargado del Registro Civil de Las Palmas pondrá anotación marginal expresiva de que queda cancelado el asiento. Los libros llevados con anterioridad por autoridades habilitadas al efecto y que contengan inscripciones, pasarán directamente al nuevo Registro donde en adelante se certificará de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de enero de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

REGISTRO CIVIL DEL A. O. E.

Administración de .....

ACTA DE NACIMIENTO

Se extiende la presente, acta de nacimiento de un (1) ....., ocurrido a las ..... horas del día ..... de ..... de mil novecientos ..... en la (2) .....

Nombre ..... primer apellido ..... segundo apellido .....

Hijo (3) ..... de (4) ..... de ..... años, natural de (5) ..... domiciliado en ..... profesión ..... y de (4) ..... de ..... años, natural de ..... domiciliado en ..... profesión .....

Nieto paterno de (6) ..... y de (6) ..... y materno de (6) ..... y de (6) .....

Dicha acta se extiende en virtud de (7) .....

Son testigos: Don ..... domiciliado en la ..... de ..... número ..... y don ..... domiciliado en la ..... de ..... número ..... ambos mayores de edad.

Autorizan la presente acta el (8) ..... y se efectúa siendo las ..... horas del día ..... de ..... de mil novecientos ..... en (9) .....

Y leído el asiento se sella con el de (10) ..... y lo firma el (11) ..... con los testigos (12) y el Secretario, que certifico, debiendo remitirse seguidamente al Juzgado Territorial del Africa Occidental Española para su inscripción en el libro correspondiente.

Firma del autorizante.

Firma de los testigos.

El Secretario,

- (1) Varón o hembra.
- (2) Calle, plaza, caserío, etc.
- (3) Legítimo, natural, ilegítimo, expósito.
- (4) Nombres y apellidos.
- (5) Lugar de nacimiento, con la provincia o nación entre paréntesis y nacionalidad si es extranjero.
- (6) Nombres, apellidos y naturaleza. Fallecido, en su caso.
- (7) Manifestación del padre, madre, etc., y certificación del Médico don....., o Partera, ..... o Practicante..... con número de colegiación, o en virtud de expediente fuera de plaza, promovido por (quien sea) y aprobado por el Juez superior en auto de (tal fecha) que queda archivado.
- (8) El autorizante
- (9) Local del Juzgado, domicilio, Maternidad, etc.
- (10) La Oficina que sea.
- (11) El autorizante
- (12) Y el declarante, en su caso, si sabe, o el primer testigo, por el declarante que no sabe.

REGISTRO CIVIL DEL A. O. E.

Administración de .....

## ACTA DE MATRIMONIO

Se extiende la presente acta de matrimonio, celebrado entre don ..... nacido ..... el ..... de ..... de mil ....., inscrito al libro ....., folio ....., número (1) ....., de estado ..... profesión ....., domiciliado en ....., hijo de ..... y de .....

Doña ..... nacida en ..... el ..... de ..... de mil ....., inscrita al libro ..... folio ....., número (1) ..... de estado ....., profesión ....., domiciliada en ..... hija de ..... y de .....

El acto matrimonial (2) ..... se celebró (3) ..... en (4) ..... el día ..... de ..... de mil ....., a las ..... horas, ante el (5) ..... don ....., con asistencia del (6) ..... don ..... y de los testigos don ..... y don ....., mayores de edad y vecinos de .....

Dicha acta se extiende en virtud de (7) ..... en ..... a las ..... horas del día ..... de ..... de mil novecientos .....

Y leído este asiento se sella con el de la Administración de ..... y lo firma el (8) ..... y los testigos (9) ..... y el Secretario habilitado que certifica, debiendo remitirse al Juzgado Territorial seguidamente para su inscripción en el libro correspondiente.

Firma del autorizante.

Firma de los testigos.

El Secretario.

(1) En guarismos estas referencias. Los nacidos en el extranjero inscritos en el Registro Central de la Dirección General, se pondrá Registro Central o si lo están en el Registro Civil del domicilio de los padres, se hará constar la localidad de su inscripción entre paréntesis. Si el contrayente es extranjero, póngase aquí la nacionalidad, tachando la mención impresa de los datos de inscripción.

(2) Canónico o civil.

(3) Celebró si es canónico; celebra si es civil.

(4) Iglesia de ..... Parroquia de ..... Local del Juzgado, etc.

(5) Matrimonio canónico: Párroco, Coadjutor, Sacerdote delegado. Matrimonio civil: Juez municipal, Cónsul.

(6) En el matrimonio canónico: Delegado del Juez. En el matrimonio civil: Secretario

(7) En el canónico: En virtud de transcripción del acta provisional extendida por el Delegado del Juez: de transcripción de certificación del acta canónica, haciéndose aquí mención de sus respectivos casos del nombre y apellidos edad, domicilio y profesión del apoderado, si el matrimonio se celebra por poder, y la fecha lugar y Notario ante quien se otorgó, fecha de licencia o solicitud del consejo, exigida por el Código Civil, cuando proceda, y nombre y apellidos del cónyuge premuerto y fecha y lugar de su fallecimiento. Licencia gubernativa en su caso.

En el civil: Declaración de los contrayentes, y habiéndose publicado los correspondientes edictos, lo procedente en los casos de los artículos 92 y 9 del Código Civil, y formado el oportuno expediente con todos los requisitos legales y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (o haberse desestimado las presentadas) y en los casos especiales de licencia y consejo paterno o licencia gubernativa o matrimonio por apoderado, se consignarán las circunstancias legalmente procedentes; y previa la lectura de los artículos 56 y 57 del Código Civil el señor Juez preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar matrimonio y si, efectivamente, lo celebraba y respondiendo ambos afirmativamente, ordenó se procediese a extender esta acta

(8) Autorizantes.

(9) Sus nombres.

NOTA.—Tratándose de matrimonios entre indígenas que voluntariamente soliciten la inscripción, en la llamada (1) se presentará de consignar la referencia a la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, porque, normalmente, no lo estarán, y al consignar su estado civil se expresará además el divorcio o divorcios anteriores de los contrayentes, y tratándose de varones el nombre de las esposas actuales no separadas legalmente. Y en la llamada número (7) se consignará que el acta se extiende en virtud de transcripción del documento en que, conforme a la legislación o costumbre musulmana, conste la celebración del matrimonio

## REGISTRO CIVIL DEL A. O. E.

Administración de .....

## ACTA DE DEFUNCION

Se extiende la presente acta de defunción de don ..... natural de ..... nacido el (1) ..... de ..... de mil ..... domiciliado en ..... profesión ..... hijo de ..... y de ..... de estado (2) .....

Falleció en (3) ..... el día ..... a las ..... horas y ..... minutos, a consecuencia de (4) ..... y su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de .....

Dicha acta se extiende en virtud de (5) ..... que quedan archivados en el legajo correspondiente.

Testigos de la misma: Don ..... domiciliado en la ..... de ..... número ..... de estado ..... y don ..... domiciliado en la ..... de ..... número ..... de estado ..... ambos mayores de edad.

Autorizan la citada acta de inscripción el (6) ..... asistido en calidad de Secretario habilitado don ..... y se efectúa siendo las ..... horas del día ..... de ..... de mil novecientos .....

Y leído el asiento se sella con el (7) ..... y lo firma (8) ..... con los testigos (9) ..... y el Secretario, que certifico, debiendo remitirse seguidamente al Juzgado Territorial del Africa Occidental Española para su inscripción en el libro correspondiente.

Firma del autorizante.

Firma de los testigos.

El Secretario.

(1) Si sólo se supiese el año, táchese el espacio del día y mes; si sólo se supiese la edad aproximada o probable, póngase el año correspondiente a la misma con una interrogación.

(2) Soltero viudo divorciado y nombre y apellidos del cónyuge viudo o difunto y número y nombre de los hijos que al tiempo de la defunción queden. Si quedan hijos de anteriores matrimonios, póngase con el nombre de su progenitor fallecido, etcétera. Si quedan nietos huérfanos bastará decirlo, designando al padre fallecido, sin que sea preciso denominarlos.

(3) Su domicilio, Hospital, expresando calle.

(4) Causa fundamental

(5) Manifestación que hace don (nombre, apellidos, profesión y domicilio), y la certificación del médico don ..... número ..... (de colegiación); o por orden del Juzgado Superior, etc.

(6) Autorizante.

(7) Oficina en que se autoriza.

(8) Autorizante.

(9) ..... y el declarante, en su caso, si sabe, o el primer testigo por el declarante, que no sabe, etc. En casos de transcripciones en que no deban intervenir testigos, táchese el espacio en blanco.

**ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se concede el derecho al percibo de las asistencias reglamentarias, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Dietas y Viáticos en vigor, a los miembros de la Comisión Mixta de Competencias**

Ilmos. Sres.: Creada por Decreto-ley de 23 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 2 de 1955) la Comisión Mixta de Competencias, con objeto de resolver las cuestiones de jurisdicción, competencia y atribuciones que se hayan suscitado, o se susciten, en los procedimientos criminales dentro del territorio nacional cuando alguno de los presuntos responsables fuera miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o dependientes de las mismas y designado por Orden de 17 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52) el personal de la misma; de acuerdo con lo preceptuado en

el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios públicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que con efectos de 1 de enero de 1955 corresponde percibir a los señores miembros de la expresada Comisión las asistencias reglamentarias, en la cuantía de 125 pesetas por sesión al Presidente y Secretario y de 100 pesetas por sesión a los Vocales, abonables con cargo al crédito consignado en los vigentes presupuestos de esta Presidencia, capítulo primero artículo tercero, grupo primero, concepto cuarto.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Oficial Mayor de esta Presidencia. Presidente de la Comisión Mixta de Competencias y Ordenador Central de Pagos

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se acuerda promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Evaristo Fernández Ledo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Evaristo Fernández Ledo, con destino en el Juzgado Comarcal de Chantada (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 2 del corriente mes, fecha en que se produjo

la vacante por excedencia voluntaria de don Diego Hernández Aguilera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don José Rovira Mitjans, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Organico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don José Rovira Mitjans, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés (Gerona), debiendo posesionar, se del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por promoción de don José Sánchez-Moreno y Rico, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1928 y Reglamento dictado para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Luis Uría Clemente, que ocupa el número 1 en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.140 pesetas, a doña María Peláez Olivar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado b), letra A), del Reglamento antes citado.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a doña Pilar Valín Herreros, con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo, apartado y letra anterior, del Reglamento mencionado.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a doña Carmen Mateo García, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra B), del mencionado artículo y Reglamento.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, a doña María del Pilar de Ugarte y Ruiz,

con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) letra C) del referido artículo y Reglamento.

Regístrase como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos la del día 21 de enero último como fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de supernumerario a don Fernando Arenales Aragón Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Arenales Aragón, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo establecido en el número primero del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado funcionario pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de referencia, por acreditar que sirve cargo en Organismo autónomo de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 50.000 Obligaciones, emitidas por Basconia, S. A.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima Basconia, interesando la inclusión en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros de 50.000 Obligaciones hipotecarias, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50.000, al 6,75 por 100 de interés anual, emitidas por la referida entidad con fecha 15 de noviembre de 1955;

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se admite en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros 80.000 Obligaciones emitidas por Fábrica de Mieres, S. A.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por Fábrica de Mieres, S. A., interesando la inclusión en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros de 80.000 Obligaciones, de

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

**ORDEN de 15 de febrero de 1956 por la que se nombra a don Eduardo Rodríguez Quevedo Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 14 de mayo de 1948 y Orden de 7 de julio de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Eduardo Rodríguez Quevedo, Médico forense de categoría especial con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Barcelona pase trasladado con igual categoría y sueldo anual de 20.160 pesetas al Juzgado de Instrucción número 17 de la misma capital vacante por traslado de don Luis Puig Vilajuana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

500 pesetas nominales cada una, números 1 al 80.000, al 6 por 100 de interés anual, emitidas por la referida entidad el 27 de junio de 1949;

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se incluye en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros las acciones emitidas por Vamosa, S. A.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios Vamosa, interesando la inclusión en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros de las acciones emitidas por dicha Sociedad de Inversión Mobiliaria;

Teniendo en cuenta que en el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1952 se dispone que las acciones emitidas por las sociedades de dicha naturaleza pueden emplearse en la constitución de reservas matemáticas y de riesgos en curso de las compañías de seguros, y que tal circunstancia de Sociedad de Inversión Mobiliaria ha sido acreditada suficientemente por la Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios Vamosa;

Visto el dictamen favorable emitido por la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se aprueba con carácter general un modelo de póliza de seguro de incendios de cosechas.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Sindicato Nacional del Seguro, en nombre y representación de todas las entidades, mutuas o anónimas, que tienen autorización para operar en el seguro de incendios de cosechas, interesando la aprobación de un modelo de póliza para dicha clase de seguro:

Visto el informe de la Sección de Seguros de ese Centro directivo, el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar con carácter general el modelo de póliza de seguros de incendios de cosechas presentado; es decir que será suficiente para su utilización por las entidades aseguradoras la autorización y sellado por la Dirección General de Seguros de los modelos de pólizas que presenten, siempre que se ajusten al ahora aprobado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Central de Seguros, S. A.» la nueva cifra de su capital social, aprobándose la consiguiente reforma de sus Estatutos sociales.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Central de Seguros», S. A., solicitando le sean autorizadas las modificaciones introducidas en los artículos quinto y octavo de sus Estatutos sociales y la nueva cifra de capital que queda fijada en diez millones de pesetas, representadas por 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas cada una numeradas del 1 al 10.000, ambos inclusive, completamente desembolsadas, habiendo acompañado la documentación exigida por la vigente legislación:

Visto asimismo el favorable informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las nuevas cifras de capital citadas a «Central de Seguros», S. A., así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, artículos quinto y octavo

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se declara la extinción legal de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Banco Peninsular».**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 364 al 366 del Estatuto especial de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, en relación con las operaciones de liquidación de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Banco Peninsular», domiciliada en Barcelona, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Declarar la extinción legal de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Banco Peninsular», domiciliada en Barcelona, quedando eliminada del Registro especial de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares establecido por el artículo 54 del Estatuto aprobado por Real Decreto de 21 de noviembre de 1929

Segundo. Encomendar al Consorcio de Compensación de Seguros el pago a los antiguos asociados de la mencionada Sociedad, de las participaciones en el activo social que les fueron reconocidas por la Comisión liquidadora y que hasta la fecha no han hecho efectivas por no haber presentado al cobro los documentos correspondientes, a cuyo efecto, por el Banco de España se transferirá a la cuenta corriente que el Consorcio de Compensación de Seguros tiene abierta en dicho Establecimiento de crédito, la cantidad de 70.114,48 pesetas que figura depositada por la Dirección General de Seguros y Ahorro, bajo resguardo de metálico número 7.020, de fecha 15 de julio de 1955.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «Astro, S. A.», ampliación del capital social y modificación de Estatutos.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Astro, S. A.», con domicilio en Oviedo, S. Susana, número 35, a fin de que pueda elevar la indemnización a sus asegurados dentro de los límites establecidos por el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, para lo cual ha aumentado su capital social hasta pesetas 600.000, y su depósito de inscripción hasta 60.000:

Visto el favorable informe emitido por la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando a la Compañía de Seguros «Astro, S. A.», la modificación introducida en los artículos quinto y sexto de sus Estatutos sociales, y autorizándola para conceder indemnizaciones a sus asegurados hasta el límite fijado en la citada Orden ministerial, como asimismo a utilizar en su documentación social las nuevas cifras de su capital social de 600.000 pesetas y 350.000 pesetas de desembolso.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1956 que regulaba el funcionamiento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.**

Habiéndose padecido error de transcripción en la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el número 6, apartado e), del párrafo cuarto, donde dice: «...ya que todos ellos se consideran incluidos en el secreto profesional, cualquier otra que pueda estimarse como constitutiva de delito, con arreglo a la legislación vigente», debe decir: «...ya que todos ellos se consideran incluidos en el secreto profesional, y cualquier otra que pueda estimarse como constitutiva de delito, con arreglo a la legislación vigente».

El número 7 debe decir: «Los Jefes y Subjefes de cada Sección serán designados y removidos libremente por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Subsecretario. Las designaciones para dichos cargos deberán recaer en:

a) Jefes y Oficiales que procedan de los Cuerpos del Ejército, Marina de Guerra, Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico o funcionarios civiles de los Cuerpos de Policía, Técnico de Aduanas y General de Administración de la Hacienda Pública, Escala Técnica, cualquiera que sea su situación.

b) Personal en activo del Servicio con categoría de Jefes o Capitanes Inspectores».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se jubila al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Florentino Ingelmo Gómez.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Florentino Ingelmo Gómez, que cumple la edad reglamentaria el día 17 del próximo mes de marzo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1956

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural se libre trimestralmente en las cuantías que se citan.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1955 el presupuesto de gastos para el bienio 1956-57, en cuya sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que sus respectivos importes se libren trimestralmente, en las cuantías que se citan y a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad salvo en los casos que específicamente se señalan.

## RELACION QUE SE CITA

Provincias	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural	Provincias	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural
Alava	550	310	»	Calahorra	»	»	3.250
Albacete	1.100	480	»	Lugo	550	480	»
A. mansa	»	»	3.250	Monforte	»	»	3.250
Ávila	»	»	3.250	Málaga	1.650	1.200	»
Badajoz	550	420	3.250	Antequera	»	»	3.250
Baleares	550	570	»	Ronda	»	»	3.250
Barcelo	2.200	9.022	3.250	Madrid (b)	»	26.080	»
Burgos	550	420	3.250	Aranjuez	»	»	3.250
Caceres	550	420	3.250	Vallecas (c)	»	»	6.000
Cádiz	550	480	3.250	El Escorial (c)	»	»	3.600
Córdoba	»	»	3.250	Murcia	1.100	690	»
Ciudad Real	550	990	»	Cartagena	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Agullas	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Cieza	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Lorca	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Navarra	550	420	»
Ciudad Real	550	990	»	Orense	550	480	»
Ciudad Real	550	990	»	Ribadavia	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Oviedo	550	990	»
Ciudad Real	550	990	»	Avilés	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Langreo	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Gijón	550	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Mieres	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Palencia	550	420	»
Ciudad Real	550	990	»	Pontevedra	550	1.320	»
Ciudad Real	550	990	»	La Guardia	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Vigo	550	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Villagarcía	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Salamanca	1.100	1.650	»
Ciudad Real	550	990	»	Béjar	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Pañananda de	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Bracamonte	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	S. C. Tenerife	550	1.188	»
Ciudad Real	550	990	»	Los Llanos	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Puerto La Cruz	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	S. C. La Palma	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Santander	1.100	1.650	»
Ciudad Real	550	990	»	Castro Urdiales	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Laredo	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Reinosa	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Torrelavega	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Santona	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Segovia	550	420	»
Ciudad Real	550	990	»	El Espinar	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Sevilla	2.200	3.380	»
Ciudad Real	550	990	»	Soria	550	420	»
Ciudad Real	550	990	»	Agreda	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Tarragona	550	322	»
Ciudad Real	550	990	»	Teruel	550	480	»
Ciudad Real	550	990	»	Alcañiz	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Toledo	550	498	»
Ciudad Real	550	990	»	Talavera de la	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Reina	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Vaencia	2.200	1.680	»
Ciudad Real	550	990	»	Carlet	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Gandia	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Játiva	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	El Grao	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Onteniente	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Valladolid	1.100	600	»
Ciudad Real	550	990	»	Medina del Cam-	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	po	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Vizcaya	1.650	480	»
Ciudad Real	550	990	»	Guernica	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Ortuella	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Zamora	550	510	»
Ciudad Real	550	990	»	Benavente	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Zaragoza	2.200	510	»
Ciudad Real	550	990	»	Calatayud	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Tarazona	»	»	3.250
Ciudad Real	550	990	»	Melilla (d)	»	720	»
Ciudad Real	550	990	»	Dispensarios Cen-	20.000	»	»
Ciudad Real	550	990	»	trales de Ma-	»	»	»
Ciudad Real	550	990	»	dríd (e)	»	»	»
Ciudad Real	550	990	»	Servicios Centra-	21.000	»	»
Ciudad Real	550	990	»	les (e)	»	»	»
Ciudad Real	550	990	»	TOTALES	88.850	75.000	294.100

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

(a) Se librará a favor del Director del Centro.

(b) Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios Oficiales, don Carlos Blasco Oneca.

(c) Se librará a favor del Administrador del Centro.

(d) Se librará a favor del Jefe de Sanidad Civil.

(e) Se librará a favor del Administrador de los Servicios, don Enrique Bravo.



## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.938, promovido por don Valentín y don Isaac Mejía y otros.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.938, promovido por don Valentín y don Isaac Mejía y otros contra Orden ministerial de 2 de julio de 1951 sobre transferencia de dos aprovechamientos de aguas en el río Tajo, término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en 15 de diciembre de 1955, ha emitido la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que por los motivos expresados, con desestimación de las excepciones en tal propio carácter, debemos de absolver y absolvemos a la Administración General del Estado interpuesto por el Procurador señor Alcázar y González a nombre de don Valentín y don Isaac Mejía y García de la Rosa y otros contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de julio de 1951 por la que, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de diciembre de 1949, por confirmación de ésta, se reconocía la competencia de los Tribunales ordinarios para la determinación de la preferencia de derechos entre las partes litigantes. Orden la recurrida de 2 de julio de 1951, que declaramos firme y subsistente en su integridad.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.645, promovido por don Diego Domínguez Silva.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.645, promovido por don Diego Domínguez Silva contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1950 sobre ejecución de obras en El Barranquillo del Coco (Las Palmas), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 11 de noviembre de 1955, ha emitido la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción propuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda formulada por don Diego Domínguez Silva contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de diciembre de 1950, en el presente pleito impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con

lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid, «Cervantes», al Inspector central don Enrique Montenegro López.

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en el interesado y a propuesta de la Dirección y Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Cervantes».

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director honorario del mencionado Centro de enseñanza al Inspector Central de Enseñanza Media del Estado don Enrique Montenegro López, que durante largos años desempeñó la dirección efectiva de dicho Instituto con dedicación absoluta a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, turno restringido, a la plaza de Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo último, por la que fué anunciada, a provisión, por el turno de oposición restringida la plaza de Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, ha resuelto nombrar a los señores siguientes para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición:

### PROPIETARIOS

Presidente:

Don Federico Marés Deulovol.

Vocales:

Don Roberto Rubio Rosell, Profesor de la Escuela de Valencia.

Don Mariano Timón Ambrosio, Profesor de la de Palencia.

Don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de la de Madrid.

Don Luis Marco Pérez, Profesor de la de Madrid.

### SUPLENTE

Presidente:

D José Capuz Mamano.

Vocales:

Don Vicente Navarro Romero, Profesor de la Escuela de Barcelona.

Don Mariano Monedero del Río, Profesor de la de Córdoba.

Don Angel Ferrant Vázquez, Profesor de la de Madrid.

Don Manuel Alvarez Laviada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de enero de 1956 por la que se crea el Consejo Cooperador de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Organizada por Decreto de 27 de mayo de 1955, conforme prevenía la Ley de 17 de julio de 1953, la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Valladolid en Bilbao, es de suma conveniencia, recogiendo las iniciativas y propuestas ofrecidas al Departamento, crear un nuevo organismo que enlace a la nueva Facultad con las representaciones sociales y económicas de mayor relieve en su circunscripción, lo que además de facilitar a este Centro docente la realización de sus fines y la mejor solución de los problemas que el nuevo establecimiento plantea, permitirá su íntima y fecunda relación con la comunidad social cuyas necesidades e intereses deben atender, como órgano vivo y de plena vigencia y actualidad.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea el Consejo Cooperador de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao

Este Consejo Cooperador, domiciliado en Bilbao, tendrá como misión fundamental promover los fines universitarios generales y los específicos de la Facultad conforme a la Ley de Ordenación Universitaria y al Decreto de 7 de julio de 1944 orgánico de la Facultad.

2.º El Consejo Cooperador a que se refiere el número anterior estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Vicepresidente primero: Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo: Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bilbao.

Vicepresidente tercero: Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Consejeros. Ilustrísimo señor Decano de la Facultad, señor Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, señor Síndico-Presidente de la Bolsa de Bilbao, señor Presidente de la Cámara Minera de Bilbao, señor Presidente del Grupo de Banca Bilbaina, señor Presidente del Consejo de Administración del Banco de Bilbao, señor Presidente del Consejo de Administración del Banco de Vizcaya, señor Jefe Provincial del Sindicato del Seguro, Ilustrísimo señor Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao, señor Presidente del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles, señor Delegado Provincial del Colegio Nacional de Economistas de Vizcaya

3.º Cuando especiales conveniencias lo aconsejen, podrán ampliarse los componentes del Consejo Cooperador con aquellas representaciones o personalidades que resulte oportuno agregarle

4.º El Consejo Cooperador presentará a la aprobación de este Ministerio el proyecto de Reglamento que deba regular su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se dispone el cese de don Dictino del Castillo Elejabeytia Fernández en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.** «Alfonso X el Sabio».

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, en el que expone que el Profesor de «Inglés» ha dejado de prestar servicio por haber pasado a realizar estudios en Alemania.

Este Ministerio ha dispuesto el cese del Profesor especial interino de lengua inglesa de dicho Centro, don Dictino del Castillo Elejabeytia y Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1956 acordó suprimir la cátedra de «Danza Folklorica» de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla, y adscribir su dotación a una nueva cátedra de «Dicción y lectura expresiva» en la misma Escuela, que se anunciaría para su provisión en la forma reglamentaria.

Y en cumplimiento de dicho precepto, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie para su provisión por concurso-oposición la referida cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático, aneja al Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de julio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil, caso de ser festivo el último o últimos del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos.

Todos estos documentos podrán sustituirlos por una hoja de servicios debidamente certificada, los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Departamento.

Los aspirantes presentarán, además, cuantos certificados académicos de estu-

dios o de su historia artística o pedagógica estimen pertinentes, para su apreciación por el Tribunal.

Resguardos de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º Uno de índole artística de la especialidad; y

3.º Alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se nombra Auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Joaquín Gurruchaga Fernández, en virtud de concurso-oposición.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Resultando que dicho concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 30 de marzo de 1955, designándose el oportuno Tribunal por otra de 19 de octubre del mismo año, y teniendo entrada la propuesta formulada por el Tribunal con fecha 30 de diciembre;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición ha cumplido todos los requisitos legales, la propuesta ha sido formulada por unanimidad y en favor del único aspirante presentado, y que dentro de los plazos legales no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta que el Tribunal formula, nombrar a don Joaquín Gurruchaga Fernández, Auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 10.000 pesetas y las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 28 de enero de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Música de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una Auxiliaría numeraria de «Solfeo», por fallecimiento de su anterior titular, señor Uranga Iranzo, y de acuerdo con lo precep-

tuado por el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar dicha Auxiliaría para su provisión por concurso-oposición y bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia al concurso-oposición será libre, entre artistas de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Se celebrará en el mismo Real Conservatorio y ante un Tribunal integrado por Profesores numerarios del Centro, designado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de las Direcciones del Conservatorio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ministerio, y en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil, caso de ser festivo el último o últimos del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios debidamente certificada y que acredite los extremos a que se refiere por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación General del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 por formación de expediente.

Memoria acerca de la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

Podrán presentar además, y para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados académicos de estudios y testimonios del historial artístico y profesional que estimen conveniente.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º De índole artística de la especialidad; y

3.º Algunos que sirvan para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos y conformidad de los Claustros, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero del artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, con la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo a la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto octavo, del presupuesto de este Departamento, a los señores que a continuación se relacionan:

D. Luis Lapedra de las Fuentes, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

D. Hipólito Bráximo Fernández, del de Alcalá.

D. Nicolás Sánchez Herrero, del de Algeciras.

D. Juan Masía Vilanova, del de Alicante.

D. Ignacio Cubillas Giménez, del de Almería.

D. Rafael García Tejero, del de Astorga.

D. Juan José Martín Rodríguez, del de Avila.

D. Jesús Díaz López, del de Avilés.

D. José Soio de Zaldivar Ruiz, del de Badajoz.

D. Angel Nieto Muriano, del de Baeza.

D.ª María González Sánchez-Gabriel, del «Ausias March», de Barcelona.

D. Juan Aicina Franch, del «Maragall» de Barcelona.

D. Pio Bosch Vila, del «Milá y Fontanals», de Barcelona.

D. José María Font Tullot, del «Montserrat», de Barcelona.

D. José Sans Baget, del «Verdaguer», de Barcelona.

D. Gregorio Rivera Uriz, del (masculino) de Bilbao.

D. Fermín Delmás López, del (femenino) de Bilbao.

D. Casimiro García García, del de Cáceres.

D. Angel Martínez Rojo, del de Cádiz.

D. Ececuél J. Losantos Gutiérrez, del de Calahorra.

D. Saturnio Ramírez del Pozo, del de Calatayud.

D. Saturnino Liso Puente, del de Córdoba.

D. Ramón Roca Giner, del de Cuenca.

D. José Bravo Riesco, del de El Ferrol.

D. José R. Soriano Silvestre, del de Figueras.

D. José Gener Salord, del de Gerona.

D. Sebastián Márquez Alcalde, del de Gijón.

D. Federico del Valle Abad, del «Padre Suárez», de Granada.

D. Francisco Germá Alsina, del de Huelva.

D. Joaquín Sánchez Tovar, del de Huesca.

D. Pedro Guirao Gabriel, del de Ibiza.

D.ª Ageda Gimeno Pavá, del de Jaén.

D. Andrés Guiteras Soto, del de Játiva.

D. José López Cafete, del de Jerez.

D.ª María Gabriela Corcuera Ugarte, del de La Laguna.

D. Luis López Santos, del «Padre Isla» de León.

D. Antonio Valenciano Garro, del «Juan del Enzina», de León.

D. Alvaro Sainz Eguizabal, del de Logroño.

D. Juan García-Borrón Moral, del de Lorca.

D. Antonio Fraguas Fraguas, del (masculino) de Lugo.

D. Federico Bouzas Fernández, del (femenino) de Lugo.

D. José Oñate Guillén, del «Beatriz Galindo», de Madrid.

D. Andrés Ramiro Aparicio, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

D. Emilio Pérez Carranza, del «Cervantes», de Madrid.

D. Rafael Blanco Caro, del «Lope de Vega», de Madrid.

D. Miguel Álvarez Fareló, del «San Isidro», de Madrid.

D.ª Rosa Caballero López, del (masculino) de Málaga.

D. José Ruiz Fernández, del (femenino) de Málaga.

D. Francisco García Yagüe, del de Melilla.

D. José Cos Beamud, del (masculino) de Murcia.

D. Fernando Jiménez de Gregorio, del (femenino) de Murcia.

D. Julio F. Ogando Vázquez, del de Orense.

D. Francisco Rodríguez Vadillo, del (femenino) de Oviedo.

D. José María Crisanto Herrero, del de Palencia.

D. Carlos José Guitart, del (masculino) de Palma de Mallorca.

D.ª Francisca Massot Villalonga, del (femenino) de Palma de Mallorca.

D. Atilio González Rodríguez, del de Las Palmas.

D. Guillermo Mur Esteban, del (masculino) de Pamplona.

D. Marcelino Jiménez Jiménez, del de Pontevedra.

D. Juan Grandía Castilla, del de Requena.

D. Victoriano Lucas de la Cruz, del (masculino) de Salamanca.

D. Isidro M. Escribano González, del (femenino) de Salamanca.

D. José Arévalo González, del de Santa Cruz de la Palma.

D. Ramón Trujillos Torres, del de Santa Cruz de Tenerife.

D. Abel Ramos Escudero, del de Santander.

D. Luis Villar Somoza, del (masculino) de Santiago.

D. Manuel Trapero Ballesteros, del de Segovia.

D. Manuel López Hernández, del (masculino) de Sevilla.

D. Agustín Muñoz Carrascosa, del de Soría.

D. Alejandro Satorras Capell, del de Tarragona.

D. Isidro Jiménez Sáez, del de Teruel.

D. Domingo Muñoz Valle, del de Torre la Vega.

D. Cecilio Muñoz Fillol, del de Valdepeñas.

D. Emilio Rodríguez López Neyra, del (masculino) de Valencia.

D. Pedro Morte Pereda, del (masculino) de Valladolid.

D. José Brita-Pala Rodríguez, del (femenino) de Valladolid.

D. Juan Pérez Pérez, del de Vigo.

D. Florentino Castaños Garay, del de Victoria.

D. Francisco Molina Múgica, del de Zamora.

D. José Estevan Ciriquán, del (masculino) de Zaragoza.

D. Francisco Manso Pérez, del (femenino) de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 4 de febrero de 1956 por la que se nombran Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Centros respectivos y conformidad del Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que a continuación se relacionan:

D. Francisco Pérez González, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

D. Fernando Carrasco Guerrero, del de Algeciras.

D. Angel Casado Ruiz, del de Alicante.

D. Alfonso Fraga Rodríguez, del de Almería.

D. José Luis Hortal Sánchez, del de Astorga.

D.ª María Dolores del Palacio Azara, del de Avila.

D. Fernando Domínguez Navamuel, del de Avilés.

D. Miguel Pérez Carrascosa, del de Badajoz.

D. Rufin Gonzalo Romanos, del de Baeza.

D. Ramón Bigas Canals, del «Ausias March» de Barcelona.

D. Ramón Roquer Vilarrasa, del «Maragall» de Barcelona.

D. Agustín P. P. Pueyo García, del «Montserrat», de Barcelona.

D. Alberto Ono Díaz, del «Verdaguer», de Barcelona.

D. José Rodríguez Arce, del (masculino) de Bilbao.

D.ª Magdalena Garretas Sastre, del (femenino) de Bilbao.

D. Raimundo Rodríguez Rebollo, del de Cácer.

D. Vicente A. Cascat Navarro, del de Cádiz.

D. Luis Sanz Sanz, del de Calahorra.

D. Melquiades Molinero Sánchez, del de Calatayud.

D. Lorenzo Miranda Morán, del de Córdoba.

D. Antonio Martín Alonso, del de Cuenca.

D.ª M.ª Roncesvalles Aguerre Celaya, del de El Ferrol.

D. Juan Bastons Plana, del de Figueras.

D. José Gassiot Lloréns, del de Gerona.

D. Justiniano García Prado, del de Gijón.

D. Rafael Martínez Aguirre, del «Padre Suárez», de Granada.

D. Juan Burgos Romero, del de Guadaluajara.

D. José Jiménez Sarrión, del de Huelva.

D. Eduardo Vázquez Bordas, del de Huesca.

D. Cristóbal Guerau de Arellano Batlle, del de Ibiza.

D. Miguel Sánchez López, del de Jaén.

D. Miguel Morro Ramírez, del de Játiva.

D. Marceliano Pardo Casas, del de Jerez.

D. Enrique Rodríguez Baster, del de La Laguna.

D. José A. Vega García, del «Padre Isla», de León.

D. Eladio Isla Bolaño, del «Juan del Enzina», de León.

D. Cándido F. Fernández Anadón, del de Logroño.

D.ª Carmen Rey Martínez, del de Lorca.

D. Delio Mendaña Alvarez, del (masculino) de Lugo.

D. Eliseo Blanco Darriba, del (femenino) de Lugo.

D. Gerardo Diego Cendoya, del «Beatriz Galindo» de Madrid.

D. Vicente Alexandre Ferrandis, del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

D. Antonio Mingarro Satué, del «Cervantes», de Madrid.

D. Ciriaco I. del Pan Fernández, del «Lope de Vega», de Madrid.

D. Julio Fernández Biarge, del «San Isidro», de Madrid.

D. Santiago Blanco Puente, del (masculino) de Málaga.

D. Francisco Ruiz Alba, del (femenino) de Málaga.

D. Juan J. Carballa Puerto, del de Melilla.

D. Rafael Verdú Payá, del (masculino) de Murcia.

D. Rafael Vega Alonso, del (femenino) de Málaga.

D. José Nieto Noya, del de Orense.

D. José María Roca Franquesa, del (femenino) de Oviedo.

D. Isidoro Gómez de Argüello, del de Palencia.

D. Juan Galmés Gomila, del (masculino) de Palma de Mallorca.

D.ª Cándida Uriel Díez, del (femenino) de Palma de Mallorca.

D. Manuel Luezas del Valle, del de Las Palmas.

D. Luis Rey Altuna, del (masculino) de Pamplona.

D. Clemente Rodríguez Vélez, del de Plascencia.

D. Antonio Lino Sánchez, del de Pontevedra.

D. Alejandro Gaos González-Pola, del de Requena.

- D. Enrique Latorre García, del (masculino) de Salamanca.
- D. Eweilo Teijón Laso, del (femenino) de Salamanca.
- D. Juan Amorós Titó, del de San Sebastián.
- D. Pedro Ruiz Alonso, del de Santa Cruz de la Palma.
- D. José Beltrán Villagrasa, del de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Jesús Menciola Ruiz, del de Santander.
- D. Valentín Rodríguez Lojo, del (masculino) de Santiago.
- D. Rafael Hernández Ruiz de Villa, del de Segovia.
- D. Agustín Peiró Hurtado, del de Sevilla (masculino).
- D. Feipe José María Martínez Jiménez, del de Sevilla (femenino).
- D. Octavio Nieto Taladriz, del de Soria.
- D. José Sánchez Real, del de Tarragona.
- D. Angel Novella Mateo, del de Teruel.
- D. Micaela Jiménez Cristóbal, del de Terrelavega.
- D. Rafael Llamazares González, del de Valdepeñas.
- D. Carlos Ibáñez García, del (masculino) de Valencia.
- D. Martín Santos Romero, del (masculino) de Valladolid.
- D. José J. Estefanía Martínez, del (femenino) de Valladolid.
- D. Luis Ceruelo Arias, del de Vigo.
- D. Amadeo Sañudo Palazuelos, del de Vitoria.
- D. Antonio Sánchez Diana, del de Zamora.
- D. Benjamín Temprano Temprano, del (masculino) de Zaragoza.
- D. Rafael Rodríguez Vidal, del (femenino) de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se aprueba la propuesta del contratista de las obras que se realizarán en la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio, de 25 de abril de 1955, fué aprobado el proyecto de obras de cerramiento del «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), formulado por el Arquitecto don Roberto Lage Vaamonde, cuyo presupuesto asciende a 301.852,51 pesetas;

Resultando que por la citada Orden ministerial se dispuso que las obras sean realizadas por contratación directa, autorizándose al Arquitecto autor del proyecto para que propusiera a este Ministerio la entidad o constructor que, a su juicio, reuniera las mejores condiciones técnicas y morales para hacerse cargo de las referidas obras;

Considerando que en cumplimiento de cuanto se indica, el señor Lage Vaamonde ha propuesto al contratista don Manuel Mon, de Burela (Lugo), haciendo constar que dicho contratista reúne las condiciones de moralidad y solvencia técnica y económica que se requiere para poder realizar las obras con completa garantía de éxito, y que se compromete a llevarlas a cabo con una baja del 17 por 100 en el presupuesto aprobado, lo que representa una economía para la Fundación de 49.466,92 pesetas;

Resultando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Jun-

ta de Patronos de la Fundación y por la Junta de Beneficencia de Lugo;

Resultando que a requerimiento de este Ministerio se ha unido a este expediente el proyecto de contrato privado entre el Patronato fundacional y el contratista don Manuel Mon, en el que se estipulan las condiciones en que el señor Mon se compromete a ejecutar las obras, fijándose un plazo de nueve meses por precio total, incluidos honorarios de Arquitecto y Aparejador, de 252.385,59 pesetas; obligación del contratista de consignar en concepto de fianza la cantidad de 12.619,27, o sea, el 5 por 100 del valor de la contrata, y otras garantías normales en esta clase de contratos;

Vista la citada Orden ministerial de 25 de abril de 1955, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido los requisitos señalados por este Ministerio en la Orden de 25 de abril de 1955, por la que fué aprobado el proyecto de obras de cerramiento del local de la Fundación «Colegio Martínez Otero» de Foz (Lugo), y reuniendo la propuesta al efecto formalizada por el Arquitecto señor Lage las condiciones requeridas para su definitiva aprobación por este Departamento, se está en el caso de aceptar dicha propuesta y autorizar, por tanto, al Patronato fundacional para que adjudique las obras al contratista propuesto, don Manuel Mon;

Considerando que, asimismo, debe ser aprobado el proyecto de contrato privado, que, para garantía de ambas partes, se reclamó por este Protectorado, habida cuenta de que en las estipulaciones en el contenido se fijan los derechos y deberes que ambas partes adquieren en relación con las obras a que el mismo se contrae, siendo conforme los extremos en dicho contrato recogidos sobre precios, plazo de ejecución, fianza y demás circunstancias reglamentarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos preceptivos, y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, a tenor de las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado, sobre las fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aceptar la propuesta formulada por don Roberto Lage Vaamonde, Arquitecto autor del proyecto de obras en el Colegio fundacional de Martínez Otero de Foz (Lugo), a favor de don Manuel Mon, contratista de Burela (Lugo) para que se haga cargo de la realización de dichas obras, conforme al proyecto y presupuesto aprobados por este Ministerio el 25 de abril de 1955.

2.º Aprobar el texto del contrato que se propone para formalizar el convenio entre el Patronato fundacional y el susodicho contratista, sin alteración alguna respecto a su contenido, por cuanto en el mismo se recogen las cláusulas normales para la garantía de los derechos de ambas partes.

3.º Reiterar al Patronato fundacional la autorización necesaria para que pueda hacer frente al pago de las referidas obras y a cuantas obligaciones se derivan de la ejecución de las mismas, con cargo al depósito en metálico que para tales fines se reservó en su día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de febrero de 1956 por la que se aprueba escritura de la Fundación «Hogar de Santa Margarita», de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico docente «Hogar de Santa Margarita» remite a este Protectorado la escritura que han otorgado el mes de agosto de 1955, ante el Notario don Manuel Otero Peón, del Ilustre Colegio de La Coruña, designando nuevo patrono y estableciendo normas para el futuro nombramiento de los mismos;

Resultando que en dicha escritura se rectifica asimismo la base B) de la escritura fundacional, con objeto de aclarar su verdadero sentido, la cual quedará redactada en la siguiente forma: «Atender de un modo muy especial a la formación postescolar de los niños y niñas por medio de talleres, oficios y clases superiores»;

Resultando que el nombramiento de patrono a que se alude anteriormente ha recaído en la señorita Florinda Suárez y Suárez, por la conveniencia—se dice expresamente en la escritura—de contar con su colaboración legal y en atención a los relevantes y eficaces trabajos que en todo momento ha desarrollado, hasta el punto de poder considerarla fundadora, aunque oficial y legalmente no constara como tal;

Resultando que en cuanto a las normas que han de regir para el nombramiento de nuevos patronos, en los supuestos de fallecimiento o renuncia de los que actualmente rigen la fundación, se determinan que basaran a ejercer dichos cargos el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela o, en defecto de éste, el que rija la Archidiócesis compostelana; el muy ilustre señor Canciller de la misma diócesis, el que sea nombrado director del Hogar de Santa Margarita y dos socios de número de la Asociación Apostólica de Santa Margarita. En total, cinco miembros, detallándose en dicha escritura el procedimiento que se ha de seguir para el nombramiento de las dos socias de número de la Asociación Apostólica de Santa Margarita;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación,

Considerando que en la Orden de clasificación de esta Obra pía, fecha 30 de julio de 1940, se reconoció a los patronos de la misma la facultad de designar a quienes hubieren de sucederles (apartado segundo); autorización derivada de las facultades que a los mismos se reconoció expresamente en la escritura fundacional no sólo para la designación de sus sucesores en el Patronato, sino también para ampliar o modificar las propias cláusulas fundacionales y determinar la forma en que habrían de ser designados los patronos en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de los nombrados;

Considerando por ello que el Patronato está plenamente facultado para otorgar la escritura a que se ha hecho referencia en los términos en que lo han hecho, puesto que en la misma se limitan a rectificar una de las bases de la escritura fundacional, que no afecta en realidad a su contenido; a nombrar un tercer patrono y a fijar las normas para la sustitución en su día de los que actualmente lo regentan;

Considerando que nada hay que oponer a los deseos de los actuales patronos en relación con la escritura que ha otorgado, ya que, además de tratarse de asuntos de su exclusiva competencia, están plenamente justificados en interés de la propia Fundación, asegurando su normal desenvolvimiento actual y futuro, siendo, por otra parte, las personas llamadas a regir la Institución, las que, por diferen-

Las razones destacadas en la escritura de que se trata, las más idóneas para la decidida misión que se les confía:

Considerando que en la tramitación de esta solicitud se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre la misma, a tenor de lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y Orden de clasificación de la Obra pía de que se trata, tal y como quedó aclarada por la Orden de 22 de octubre de 1940.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Acceder a la petición formulada por el Patronato de la Fundación «Hogar de Santa Margarita» de La Coruña, y, en consecuencia, aprobar la escritura otorgada por dicho Patronato el 2 de agosto de 1955 ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña don Manuel Otero Peón, sobre nombramiento de patrono y establecimiento de normas para la futura destinación de los mismos.

2.º Nombrar patrono de dicha Institución a la señorita Florinda Suárez y Suárez, de La Coruña, de acuerdo con lo establecido en el número 1 de la mencionada escritura.

3.º Disponer que la base B) de la escritura fundacional se entienda redactada en lo sucesivo en la siguiente forma: «Atender de un modo muy especial a la formación postrescolar de los niños y niñas por medio de talleres, oficinas y clases superiores.»

4.º Aprobar las normas recogidas en el número III de la mencionada escritura para el nombramiento de futuros patronos de la Institución en caso de fallecimiento o renuncia de los que actualmente lo desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Coscurita (Soria).**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 21 de enero de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Coscurita (Soria), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y

obras de la zona de Coscurita (Soria), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de enero de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos de servicio principales.
- b) Abastecimiento de agua a Bordejo.
- c) Mejora en los actuales regadíos de las dehesas de Coscurita y Bordejo.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en los apartados b) y c) corresponde al Instituto Nacional de

Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente a las obras incluidas en el apartado a). La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en la primera parte del Plan se considerarán de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
Acondicionamiento de los caminos principales .....	1 5 1956	1 12 1956
Abastecimiento de agua al núcleo urbano .....	1 6 1956	1 11 1956
Mejora del regadío de las dehesas .....	1 6 1956	1 11 1956

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Coscurita y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueba la ampliación a la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Torrelabán (Valladolid).**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrelabán (Valladolid), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 26 de octubre de 1953, se redactaron, por la Comisión Técnica, la Primera y Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Torrelabán, aprobadas, respectivamente, por Ordenes de 12 de enero de 1954 y 30 de septiembre de 1955. La Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha considerado de interés ampliar la Segunda Parte del Plan, incluyéndose obras que redundarán en beneficio de la zona objeto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos Sres. Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la ampliación a la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torrelabán (Valladolid), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de octubre de 1953.

Art. 2.º Las obras incluidas en la ampliación de la Segunda Parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés nacional su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Despedregado de los antiguos caminos y determinadas zonas del término.
- b) Construcción de un grupo para capacitación de agricultores.
- c) Acondicionamiento del tendido eléctrico en baja tensión y electrificación de las eras.
- d) Acondicionamiento de un almacén-granero.

La redacción de la totalidad de los proyectos y la ejecución de todas las mejoras territoriales enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se considerarán de interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras incluidas en el apartado a), siendo de interés común, subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto, las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la ampliación a la Segunda Parte del Plan, se ajustará a los siguientes plazos:

Fechas límites de

O b r a s

	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I) De interés general:		
a) Despedregado de los antiguos caminos de «El Pigazo» y determinadas zonas del término ... ..	1-V-55	1-X-56
II) De interés común:		
b) Grupo escolar para cien alumnos ... ..	1-VI-56	1-X-56
c) Acondicionamiento del tendido en baja tensión y electrificación de las ras ... ..	1-VI-56	1-X-56
d) Almacén-granero ... ..	1-IV-56	1-IX-56

I) De interés general:

a) Despedregado de los antiguos caminos de «El Pigazo» y determinadas zonas del término ... ..

II) De interés común:

- b) Grupo escolar para cien alumnos ... ..
- c) Acondicionamiento del tendido en baja tensión y electrificación de las ras ... ..
- d) Almacén-granero ... ..

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmos Sres. subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se deniega la admisión temporal de tejidos de lino para transformarlos en mantelerías bordadas, solicitada por la Delegación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Delegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. ha presentado en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de tejidos de lino, llanos, sin labrar, para su transformación en mantelerías bordadas a mano, y reexportación al extranjero;

Vistos los informes emitidos por los organismos y dependencias a los que se ha estimado necesario consultar, y que en parte se muestran contrarios a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Resultando que se han recibido numerosos escritos de fabricantes de tejidos y de organismos interesados en esta rama de la industria, oponiéndose a la admisión temporal de que se trata, por considerar, entre otras razones, que no es preciso recurrir a la importación de género extranjero, toda vez que la industria nacional tiene al mercado nacional sobradamente abastecido de tejidos apropiados para el bordado;

Considerando que, aparte de los motivos que se consignan en el resultando anterior, las admisiones temporales de tejidos no son las que mejor se adaptan al espíritu de dicho régimen, por tratarse de importaciones de artículos terminados que además gozan de fuerte protección arancelaria, por cuya causa se han venido denegando por este Ministerio las peticiones análogas a la que motiva la presente Orden;

Considerando que en el caso presente el desenvolvimiento de la concesión se vería dificultado, en lo que a la reglamentaria acción de la Administración se

refiere, por la circunstancia de tener que distribuirse los tejidos entre diversas localidades.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha resuelto denegar la referida instancia, por la que la Delegada nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. solicita la admisión temporal de tejidos de lino, llanos, para su transformación en mantelerías bordadas a mano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326) para cubrir la plaza de Profesor de Pesca de la Escuela Media de Pesca de Valencia.

Ilmos. Sres.: Como resolución al curso convocado por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326) para provisión de la vacante de Profesor de Pesca de la Escuela Media de Pesca de Valencia, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Pesca Marítima

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Pesca de la Escuela Media de Pesca de Valencia al Piloto de la Marina Mercante don Vicente Pla Martínez, en las condiciones fijadas en la referida Orden ministerial de convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se nombra para el cargo de Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz al Profesor numerario de la referida Escuela don Francisco Sala Giménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo segundo del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz al Profesor numerario de «Máquinas y Taller» de la referida Escuela, don Francisco Sala Giménez.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis López de Castro, Director del Hotel Rosalia de Castro, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis López de Castro, Director del Hotel Rosalia de Castro, de Madrid, contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de octubre de 1954;

Resultando que en virtud de inspección girada a la industria más arriba indicada, clasificada como hotel de primera clase B, se pudo comprobar que la misma carecía de carteles anunciadores de precios en sus habitaciones y en la consajería, de cuyos extremos se levantó la correspondiente acta, y en trámite el oportuno expediente, la Dirección General de Turismo ofició a don Luis López de Castro notificándole que la disposición legal infringida era la Orden de 18 de julio de 1952, en atención a lo que, y considerando además el referido Centro directivo que la sanción aplicable excedía de su competencia acordó elevar las actuaciones a este Ministerio, el cual, previo informe de la Asesoría Jurídica y vista la reincidencia grave que concurría en el caso, resolvió imponer una multa de quince mil pesetas al mencionado Hotel Rosalia de Castro decisión ésta que fué notificada al interesado el 21 de octubre de 1954;

Resu tando que contra el expresado acto administrativo, don Luis López de Castro, en el concepto anteriormente expresado, interpuso recurso de reposición ante este dicho Departamento, solicitando en su escrito, que tuvo entrada en el Registro General el día 5 de noviembre de 1954, se repusiera la resolución dictada acordando en su lugar otra más ajustada a derecho que dejase sin efecto la expresada sanción pecuniaria bien absolviendo a la nombrada Empresa o mandando volver el expediente al momento en que se cometió el defecto legal del que el mismo adolecía alegando fundamentalmente a tales efectos lo siguiente: a) Aplicación indebida del artículo primero de la Orden de 19 de julio de 1952, por cuanto que el señalado Hotel no había cometido la infracción que se le imputaba, ya que los carteles indicadores de precios fueron retirados de las habitaciones y de la consajería a causa de estarse en aquellos días procediendo a la realización de obras y repintado general en todo el establecimiento; b) violación del apartado tercero del artículo quinto de la Orden de 22 de octubre de 1952 puesto que en el acta levantada en la ocasión anteriormente expuesta no se había reseñado la disposición legal que se consideraba infringida, y c) infracción del artículo tercero de la disposición primeramente citada, en razón a que ni en la propuesta de sanción de multa ni en el expediente se había tenido en cuenta la capacidad económica de la Empresa sancionada;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo lo ha evacuado manifestando que, si bien en el acta levantada no se hizo constar la disposición legal infringida, posteriormente se dirigió oficio al Director del hotel de referencia haciendo en el mismo expresa indicación de aquella al propio tiempo que se le concedía un nuevo plazo para que presentase las alegaciones que tuviera por conveniente, manifestándose asimismo en dicho informe que el recurrente no aportó ninguna prueba que pudiera hacer variar la propuesta formulada, la cual se basaba no sólo en la infracción cometida, sino además en la reincidencia grave que concurría por parte de la industria; en virtud de todo lo que la repetida Dirección General propuso la desestimación del recurso contemplado;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña al resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos de Madrid;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que alegado por el recurrente que la resolución objeto del presente recurso adolece de un defecto de procedimiento, a causa de no haberse consignado la disposición legal que se estimaba infringida en el acta levantada con motivo de la visita de inspección que se giró al Hotel que representa, es preciso se determine, en primer lugar, si se incurrió en el expresado vicio ya que el mismo supone una cuestión de carácter procesal que es previa al conocimiento de la de fondo a que también se refiere esta reposición;

Considerando que si bien se omitió en el acta de referencia el precepto legal pertinente, también resulta probado que a los dos días de suscribirse aquella se ofició al señor López de Castro haciéndole saber cuál era la disposición infringida, y concediéndole al propio tiempo un plazo de siete días para alegar lo que conviniera a su descargo; atendiendo a lo que ha de estimarse que quedó subsanada la aludida omisión de la cita legal, máxime cuando la notificación se practicó antes de expirar el término que para presentar los descargos se había señalado, quedando éste ampliado con el nuevo plazo, sin producirse, por tanto, indefensión alguna para la Empresa, la que así debió de entenderlo, pues dentro de aquella prórroga nada manifestó en cuanto al expresado particular;

Considerando que entrando en la cuestión de fondo se ha de tener presente el hecho asimismo probado de que, en el momento de girarse la visita de inspección, no aparecían en la consejería ni en las habitaciones del Hotel los carteles indicadores de precios que dispone la Orden de 19 de julio de 1952, no bastando para desvirtuar esta infracción lo alegado por el recurrente, puesto que, constituyendo dichos carteles un medio para el conocimiento de las tarifas que rigen en los establecimientos hoteleros, su exhibición tiene que ser permanente en tanto la industria permanezca abierta al público, lo que no excluye que los mencionados carteles sean sustituidos por otros cuando sea preciso, si bien este cambio no debe interrumpir la continuidad de exposición, toda vez que en caso contrario carecería de eficacia la finalidad perseguida por la mencionada norma;

Considerando que la gravedad de la multa impuesta responde en el presente caso no sólo a la entidad de la falta cometida, sino además a la continuada reincidencia del Hotel Rosa de Castro & Cuya Empresa, según consta en las ac-

tuaciones, se le ha sancionado en otros varios expedientes seguidos por percepción abusiva de precios e infracciones análogas a la que ahora se castiga; y apreciando que tampoco puede estimarse excesiva la cuantía de la expresada multa, puesto que la misma es proporcionada a las indicadas circunstancias y a la categoría en que está clasificada la repetida industria.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 30 de enero de 1956

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Puig Pujol, propietario del Hotel Ancora, de Tossa de Mar (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Puig Pujol propietario del Hotel Ancora, de Tossa de Mar (Gerona), contra la resolución de la Dirección General de Turismo de 8 de julio de 1954; y

Resultando que en el expediente seguido en virtud de la reclamación presentada por don Juan Reináu, de nacionalidad suiza, contra el establecimiento hotelero anteriormente indicado que figuraba con la categoría primera A, oído comprobarse que dicho viajero, en unión de su esposa y en compañía de otro matrimonio, se hospedó en el citado Hotel durante dos días, ocupando las habitaciones números 30 y 32, para las que regía un precio de 125 pesetas diarias verificando durante su estancia las consumiciones que en la correspondiente factura se señalaban, las cuales, sumadas al precio legal del alojamiento justificaban un gasto de 1.498,50 pesetas y no las 1.766,20 que se les cobró; en atención a lo que, estimando la Dirección General de Turismo se había percibido un exceso de 268,20 pesetas y que la empresa de referencia era reincidente dictó resolución en 8 de julio de 1954, por la que acordó que la industria reintegrarse al reclamante las mencionadas 268,20 pesetas indebidamente cobradas, amonestar severamente a la Dirección del establecimiento e imponer a la misma una multa de 10.000 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, por el que se solicitó fuera rebajada la cuantía de la multa acordada, alegando para ello que admitida la existencia de infracción dicha sanción económica era desproporcionada, ya que alcanzaba un importe de más de treinta y cinco veces la cantidad que se había estimado abusivamente percibida;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida pues la multa había sido impuesta teniendo en cuenta, además de la infracción cometida, la circunstancia de ser reincidente la empresa sancionada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse ingresado el importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Ministerio ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de

8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que la gravedad de una sanción no puede graduarse tomando como única base la entidad de la falta realizada pues la Administración debe tener también en cuenta los antecedentes de quien cometió aquella, y entre ellos la reincidencia, circunstancia que la reviste de especial gravedad, ya que demuestra una obstinada conducta de rebeldía, para cuya cesación han sido insuficientes las medidas correctivas anteriores;

Considerando que a tenor de lo que queda expresado no procede acceder a lo que solicita el recurrente, ya que figura en el expediente que sus antecedentes son desfavorables.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de febrero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase don Julio Doblado Claverie.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 31 del pasado mes de enero suscrita por don Julio Doblado Claverie, Oficial de primera clase de este Departamento con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Cádiz, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 d. julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringida y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CATEGORÍA

Santander número 1.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS  
EN LA CARRERA

Huesca.

Los Secretarios concursantes elevaran sus instancias directamente al Ministerio de Justicia que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid 8 de febrero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Montaner y Sureda la sucesión en el título de Conde de Peralada, con Grandeza de España.*

Don Antonio Montaner y Sureda ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Peralada, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Josefa Sureda y Fortuny; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Jaime Jorro y Beneyto la sucesión en el título de Conde de Alta.*

Don Jaime Jorro y Beneyto ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Alta, vacante por fallecimiento de su padre, don José Jorro y Miranda; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes de Sentmenat y de Sarriera la rehabilitación del título de Duque de Altavilla, en la categoría de Conde de la misma denominación.*

Doña Mercedes de Sentmenat y de Sarriera ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Altavilla, en la categoría de Conde de la misma denominación, concedido el 14 de junio de 1699 a don Blasco Corvino y Migliaccio; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Convocando a don Fernando Merino y González del Valle y a don Félix Iturriaga y Codes en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Sagasta.*

Don Fernando Merino y González del Valle y don Félix de Iturriaga y Codes han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Sagasta; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Convocando a don Guillermo Talleri y Barúa y a doña Rosario Bernaldo de Quiros y Argüelles en el expediente de rehabilitación del título de Marques de Bellavista.*

Don Guillermo Talleri y Barúa y doña Rosario Bernaldo de Quiros y Argüelles han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bellavista, con la denominación de Bellavista de Trujillo; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Convocando a don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Rios, doña María del Rosario de Aranguren y Palacio y a don Francisco López de Tejada y Hurtado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castañeda.*

Don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, doña María del Rosario de Aranguren y Palacio, asistida de su esposo, y don Francisco López de Tejada y Hurtado, han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Castañeda; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, R. Oreja.

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Aprobando el modelo de inscripción extensa causada por la adjudicación de una finca en el Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la correspondiente Comisión Local de Concentración Parcelaria.*

Con referencia a su comunicación de 17 de diciembre de 1955 en la que considera de interés que por esta Dirección se redacte un modelo oficial de inscripción extensa que sirva de pauta para verificar las inscripciones causadas por la concentración parcelaria.

Vistos los artículos 9 y 30 de la Ley Hipotecaria, 51, 374 y concordantes de su Reglamento y 55 y concordantes del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955.

Teniendo en cuenta las ventajas prácticas de acceder a lo solicitado, por la novedad de la materia.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el adjunto modelo de inscripción extensa causada por la adjudicación de una finca en el Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la correspondiente Comisión Local de Concentración Parcelaria, el cual servirá de guía y será observado en lo referente a la estructura interna de los asientos en cuanto lo permitan las particularidades de cada uno.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

#### MODELO QUE SE CITA

Notas marginales	Número de orden de las inscripciones	FINCA NUMERO .....
	1.ª	<p>Finca rústica, cereal seco; Número ... del plano oficial de la concentración archivado en el Registro; sitio Arroyo del Val, término de Frechilla de Almazán; linderos: Norte, rústica número ..... del plano; Sur, rústica número .....; Este, rústica número .....; Oeste, camino de Balluncar; extensión, quince hectáreas treinta y un áreas y treinta y siete centiáreas. Derecho que se inscribe: Dominio parafernial, no constan cargas; las situaciones registrales relativas a las parcelas de procedencia afectan sólo en los términos de la regla segunda del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Concentración Parcelaria (1). Titular de la inscripción: Esperanza García Pérez, casada con Antonio Gómez, ambos vecinos de Frechilla. Título: Adjudicación en el Acta de Reorganización de la Propiedad autorizada por la Comisión Local de Concentración Parcelaria el día ... de ..... de mil novecientos ....., y protocolizada por acta con el número ....., por el Notario de ..... don ....., el día ..... de ..... de mil novecientos .....; así resulta de la copia parcial presentada, expedida por el Notario; exento del impuesto. Presentación: A las ... horas del día ..... de ..... de mil novecientos .....; asiento 12, folio 2, diario 21, a cuyo margen constan las operaciones de otras seis fincas.</p> <p>Almazán, ..... de ..... de mil novecientos .....</p> <p>(Firmas y honorarios.)</p> <p>(1) Agregar en su caso: «La finca es indivisible por su extensión» «La finca es indivisible para constituir unidad-tipo de aprovechamiento agrícola».</p>



## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1955.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas		— Pesetas		

## JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Justo del Amo Rodrigo	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100	28.583,32	3 11 55	Madrid.
Alberto Vela de Palacio	Ayudante Montes	14.112,00	60 por 100	23.520,00	8 10 55	Idem.
Jacinto Utrilla Orosa	Superior S. Marítimas	21.429,32	80 por 100	26.786,66	13 3 55	La Coruña.
Julián Mercado Angulo	Capataz Forestal	7.840,00	50 por 100	9.800,00	3 9 55	C. Real.
Pedro Julián Vázquez	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100	11.433,32	29 4 55	Zaragoza.
José Parejo Pérez	Ayudante Obras Públicas.	18.816,00	80 por 100	23.520,00	30 9 55	S. C. Fenet.
Cándido López Pellejero	Portero Ministerios Civiles	9.146,65	80 por 100	11.433,32	21 9 55	Madrid.
Angel Michelena Villanueva	Jefe Sup Cortes Esp.	38.808,00	80 por 100	48.510,00	2 10 55	Idem.
Angel Michelena	Jefe Obras Públicas	25.480,00	80 por 100	31.850,00	2 10 55	Idem.
Bartolomé González Ojeda	Comisario Policía	19.110,00	60 por 100	31.850,00	25 10 55	Idem.
M. <sup>a</sup> del Pilar Blasco Aramburu	Profesora Música	6.859,99	60 por 100	11.433,33	7 10 55	Idem.
Eduardo García de Diego	Catedrático Instituto	30.053,32	80 por 100	37.566,66	11 10 55	Idem.
Julio Morenos Bernal	Jefe Superior Correos	22.866,65	80 por 100	28.583,32	27 9 55	Idem.
Fermin Salz Hernández	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100	14.700,00	25 9 55	Idem.
Gerardo Alonso Nogueroi	Subalterno Correos	8.820,00	60 por 100	14.700,00	14 10 55	Idem.
Manuel Montero Pancorbo	Guardia de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	28 10 54	Jaén.
Raimundo Saavedra Fernández	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100	3.500,00	26 8 55	Toledo.
Luis Otero Sastre	Ayudante Obras Públicas.	22.866,65	80 por 100	28.583,32	29 9 55	Valencia.
Florencio Muñoz Simón	Cabo de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.500,00	4 7 55	Barcelona.
Julia Benabarre Giral	Jefe Admón. Educ. Nal.	21.429,32	80 por 100	26.786,66	6 9 55	Idem.
Rafael Rubio Freire-Duarte	Presidente Tribunal Sup.	50.960,00	80 por 100	63.700,00	30 10 55	Madrid.
Maria del Rosario Queipo de Llano Sierra	Auxiliar Agricultura	5.488,00	40 por 100	13.720,00	3 10 55	Idem.
Daniel Piqueras Aguilar	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	25.480,00	80 por 100	31.850,00	13 10 55	Idem.
Antonio Rubio Rubio	Capataz Forestal	7.840,00	80 por 100	9.800,00	7 9 55	Murcia.
Daniel Llorente Fuente	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100	11.433,33	20 7 55	Palencia.
Cándido Guereza Arrieta	Secretario Juzgado	7.000,00	50 por 100	14.000,00	23 2 55	Guipúzcoa.
Carlos Arce Fernández de la Vega	Comisario Policía	25.480,00	80 por 100	31.850,00	8 11 55	Badajoz.
Benito Francés Echánove	Jefe Admón. Sanitarios	17.248,00	80 por 100	21.560,00	30 1 55	Ceuta.
Manuel Ortega y Gasset	Inspector Ing. Hacienda.	28.746,66	80 por 100	35.933,33	10 9 55	Madrid.
José Calvin Redondo	Consejero Ing. Caminos	25.480,00	80 por 100	31.850,00	14 10 55	Idem.
Julián Santos Estévez	Jefe Mayor Per. Aduanas.	25.480,00	80 por 100	31.850,00	1 11 55	Idem.
Daniel Meseguer Moliner	Celador Forestal	9.146,65	80 por 100	11.433,32	17 9 55	Tarragona.
Luis Usera Bugallal	Secretario Ad. Justicia	12.000,00	60 por 100	20.000,00	10 11 55	Barcelona.
José Doménech Mansana	Profesor Esc. A. y Oficios.	23.520,00	80 por 100	29.400,00	16 4 55	Idem.
Moisés de Huerta Ayuso	Catedrático Bellas Artes.	11.760,00	40 por 100	29.400,00	9 4 55	Madrid.
José Buendía Candel	Comisario Policía	22.866,65	80 por 100	28.583,32	12 11 55	Vizcaya.
Abel Collado Saumell	Inspector de Trabajo	5.954,66	40 por 100	14.886,66	1 7 55	Vigo.
Joaquín Fidalgo Cid	Portero Ministerios Civiles	11.760,00	80 por 100	14.700,00	8 11 55	Avila.
Luis Rico García Mochales	Cartero Urbano	8.820,00	60 por 100	11.700,00	26 3 55	Toledo.
Pilar Ferrari Belmonte	Jefe Ad. C. Calculador	9.800,00	50 por 100	19.600,00	9 11 55	Madrid.
Luis Fernández Seco	Registrador Propiedad	38.406,66	80 por 100	48.008,33	6 9 55	Jaén.
Ramón Martín Arnal	Capataz Forestal	7.840,00	80 por 100	9.800,00	2 9 55	Teruel.
Ramón Hernández Bullón	Celador Telecomunicación	9.146,66	80 por 100	11.433,33	28 10 55	Salamanca.
Eduardo Huerta Flores	Jefe Superior Telecomun.	22.866,66	80 por 100	28.583,33	15 10 55	Gerona.
Raimona Castro Gutiérrez	Aux Mayor Telégrafos	9.408,00	60 por 100	15.680,00	6 11 55	Madrid.
José García Alvaro	Inspector Policía	16.800,00	80 por 100	21.000,00	10 11 55	Idem.
Florentino Jiménez García	Portero Ministerios Civiles	10.453,32	80 por 100	13.066,66	17 10 55	Idem.
Victor Gil Jiménez	Aparejador Hacienda	22.866,66	80 por 100	28.583,33	3 11 55	Avila.
Rosendo García Fernández	Jefe Sup. Educ. Nacional.	22.866,65	80 por 100	28.583,32	19 10 55	Oviedo.
José Bustamante Anino	Peón Maestranza	3.010,00	20 por 100	15.050,00	16 9 54	Cádiz.
Juan Lozano Sánchez	Operario Maestranza	11.130,00	60 por 100	18.550,00	1 12 55	Idem.

## JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Manuela Murias Toledano	Maestra nacional	18.666,65	80 por 100	23.333,32	22 9 55	Jaén.
Marina Sánchez Martínez	Idem	4.056,00	40 por 100	10.140,00	7 7 55	Madrid.
Expiración Romero Estévez	Idem	14.466,65	80 por 100	18.083,32	6 9 55	Granada.
Ramona Miquel Martí	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	25 9 55	Barcelona.
Maria Pilar Cantarell Bordalba	Idem	20.533,32	80 por 100	25.666,66	21 10 55	Idem.
M. <sup>a</sup> de Carmen Varela González	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	4 7 55	Madrid.
Fausta Collado Bermúdez	Idem	10.849,99	60 por 100	18.083,32	4 10 55	Avila.
Maria Jesusa Rodriguez Calzón	Idem	6.084,00	60 por 100	10.140,00	7 10 55	Oviedo.
Maria Encarnación Pérez Hernández	Idem	18.666,65	80 por 100	23.333,32	27 8 55	Cartagena.
José Aguirre Garín	Maestro nacional	14.466,65	80 por 100	18.083,32	15 9 55	Guipúzcoa.
Margarita Gómez Calera	Maestra nacional	20.533,32	80 por 100	25.666,66	29 10 55	Avila.
Carlos Diez Millán	Maestro nacional	10.849,99	60 por 100	18.083,32	5 11 55	Soria.
Sebastián Gallat Serra	Idem	15.399,99	60 por 100	25.666,66	2 10 55	Baleares.
Antonia Sevilla Sánchez	Maestra nacional	11.899,99	60 por 100	19.833,33	4 9 55	Valencia.
Carmen Heredia Jiménez	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	24 9 55	Zaragoza.
Francisco González Cañas	Maestro nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	1 7 53	Granada.
Fidela Inigo Valderas	Maestra nacional	15.866,56	80 por 100	19.833,32	17 5 55	Badajoz.
Silvano Cañete Andújar	Maestro nacional	1.600,00	40 por 100	4.000,00	9 10 54	Valencia.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador —	Fecha de pesetas que arranca el pago	Reservaria que se cobra en el pago
Maria Josefa Fernández Macaya	Maestra nacional .....	10.849,99	60 por 100 ...	18.083,32	12 11 55	Badajoz.
Luis Aldoma Companys	Maestro nacional .....	9.333,33	80 por 100 ...	11.666,66	22 8 55	Barcelona.
Arturo Rexach Fábrega	Idem .....	20.533,32	80 por 100 ...	25.666,66	7 10 55	Idem.

PENSIONES CIVILES

Cuesta Vera (H.)	Jefe Hacienda .....	6.390,00	4.ª parte	21.560,00	3 9 55	Badajoz.
Catalina Lázaro Muñoz (V.)	Operario Maestranza .....	2.421,24	15 por 100	16.141,66	18 1 52	Cádiz.
Gómez Arias (H.)	Jefe Hacienda .....	2.000,00	Transmisión		7 3 55	Idem.
Petronila Peña Sánchez (V.)	Portero .....	3.675,00	4.ª parte	14.700,00	27 9 55	Madrid.
Juana Martínez Herrera (V.)	Capataz Telégrafos .....	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	25 9 55	Valencia.
Consoación Arcas Rubio (V.)	Cartero Urbano .....	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	4 10 55	Madrid
Manuela Serrano Sánchez Rey (viuda)	Auxiliar Mayor Hacienda.	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	22 6 55	Idem.
Mercedes Sánchez Martínez (V.)	Celador Sanitario .....	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	12 10 55	Cartagena.
Ana Pérez Ríos (V.)	Obrero Maestranza .....	2.747,50	15 por 100	18.316,66	7 7 55	Cádiz.
Purificación Paz Pardo (V.)	Jefe Aduana .....	6.696,66	4.ª parte	26.786,66	21 9 55	Vigo.
Antonia Pérez de Tudela Monserrat (V.)	Mayor Señales Marítimas.	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	28 9 55	Valencia.
Maria Peltrán Barbaroni (V.)	Operario Maestranza .....	4.793,75	4.ª parte	19.175,00	16 4 55	Alicante.
Cecilia Díaz Blázquez (V.)	Jefe Hacienda .....	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7 10 55	Palencia.
Eusebia Azpilicueta Irigoven (H.)	Guarda Forestal .....	1.333,33	Transmisión		12 6 55	Navarra.
Fuensanta Albaladejo Mateos (viuda)	Auxiliar de Justicia .....	2.940,00	15 por 100	19.600,00	20 5 55	Murcia.
Maria Ana Pardo García (V.)	Médico Sanidad .....	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	20 1 55	Madrid.
Peregrina Abal Andrés (V.)	Capataz Forestal .....	2.450,00	4.ª parte	9.800,00	1 9 55	Pontevedra.
Rita Andrés Martínez (V.)	Capataz Forestal .....	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	21 9 55	Murcia.
Maria Pilar Alfaro López (V.)	Ingeniero Agrónomo .....	7.145,83	4.ª parte	28.583,33	24 6 55	Madrid.
M.ª Carmen Alonso López (H.)	Registrador Propiedad .....	5.004,99	15 por 100	33.366,66	23 8 53	Granada.
Argeles Romero Barrales (V.)	Jefe Admón. de Trabajo.	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	7 10 55	Idem.
Aurelia Cruz Rodríguez (V.)	Portero .....	3.675,00	4.ª parte	14.700,00	11 7 55	Orense.
Teresa Gallego Blanco (V.)	Jefe Telecomunicación .....	6.696,66	4.ª parte	26.786,66	29 9 55	Madrid.
Angustias García Rodríguez (V.)	Secretario Justicia .....	6.445,83	4.ª parte	25.783,33	14 8 55	Lugo.
Matilde Polo Martínez Conde (viuda)	Jefe Estadística .....	7.145,83	4.ª parte	28.583,33	2 10 55	Zaragoza.
Melchora Villarreal Rica (V.)	Guarda Forestal .....	2.000,00	Por sueldo	7.583,33	24 4 55	Burgos.
M.ª Gloria Criado Fontán (V.)	Jefe Correos .....	5.880,00	4.ª parte	23.520,00	26 9 55	Pontevedra.
Dolores Diaz Digón (V.)	Ley 31 diciembre 1945 .....	3.000,00	Extraordinaria		29 1 49	Lugo.
Ascensión González de la Cruz (huérfana)	Jefe Obras Públicas .....	2.000,00	Transmisión		20 12 54	L. Coruña.
Belgoin Sesmero (H.)	Médico Sanidad .....	4.375,00	Transmisión		29 8 54	Valencia.
Gómez Ramos (H.)	Paisano .....	3.600,00	Transmisión		7 3 49	Sevilla
Maria Pilar Balaca Navarro (V.)	Jefe Hacienda .....	5.880,00	4.ª parte	23.520,00	1 11 55	La Coruña.
Amalia Aracil Barra (V.)	Catedrático .....	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	12 8 55	Barcelona.
Gonzala de Córdoba Lucarelli (viuda)	Comisario .....	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	13 10 55	Madrid.
Laura Molero Martín de Blas (viuda)	Jefe Hacienda .....	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	6 11 55	Idem.
Adelaida López Menchero Feñalver (H.)	Profesor Escuela Normal.	1.000,00	Mitad	2.000,00	21 5 55	León.
Catalina Barajas López (H.)	Portero .....	666,66	Por sueldo	7.000,00	27 3 55	Madrid.
Benedicta Pons Vidal (H.)	Operario C. A. S. T. A. ...	468,00	Transmisión		1 5 51	Barcelona.
Teresa Torrella Vidal (V.)	Portero .....	1.000,00	15 por 100	3.120,00	1 5 51	Barcelona.
Matilde Turró Mateo (V.)	Guardia Seguridad .....	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28 8 55	Parragona.
Soledad Pichot y Gal (V.)	Jefe Hacienda .....	2.500,00	3.ª parte	3.000,00	26 9 55	Barcelona.
Maria Covadonga Pineda Barra-chano (V.)	Arquitecto .....	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	6 9 55	Alava.
Maria Rosado Zeron (V.)	Jefe Aduanas .....	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	26 10 55	Madrid.
Julia Lañaga Botella (V.)	Portero .....	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	13 8 55	Alicante.
Cerveró Ridruejo (H.)	Ingeniero Montes .....	7.962,50	3.ª parte	4.500,00	6 10 55	Idem.
Candelaria Alvarez Silva (V.)	Auxiliar Obras Públicas...	2.450,00	4.ª parte	31.850,00	8 8 55	Madrid.
M.ª Luisa Avances Caiyete (H.)	Agente Judicial .....	1.833,33	4.ª parte	9.800,00	13 7 55	Badajoz.
Dolores Dionis Monedero (V.)	Maestro Prisiones .....	2.000,00	3.ª parte	5.500,00	22 8 55	Barcelona.
Maria Concepción Casanova Bañesteros (H.)	Maestro Prisiones .....	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	5 11 54	Almería.
Cordero Sánchez (H.)	Oficial Telégrafos .....	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	19 6 53	Madrid.
Juliana Rodríguez Avila (H.)	Ingeniero Minas .....	7.145,83	4.ª parte	28.583,33	15 7 55	Idem.
Lario y Díaz Benito (H.)	Secretario Juzgado .....	2.000,00	Transmisión		27 6 55	Cáceres.
Maria Bonito Rodríguez (H.)	Interventor Ferrocarriles.	2.000,00	Transmisión		30 3 55	Madrid.
Antón García (H.)	Jefe Aduanas .....	4.375,00	Transmisión		2 6 55	Idem.
Maria Vallcorba Ruiz (V.)	Archivero Bibilotecario .....	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	19 12 51	Idem.
Carmen Castañeda de los Santos y otros (V. y H.)	Profesor Numerario .....	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	5 11 55	Idem.
Rosalía Antonia Medán Forcada (viuda)	Obrero Maestranza .....	1.305,00	15 por 100	8.700,00	2 7 50	Cádiz.
Fuensanta Infante Alcalde (V.)	Guarda Forestal .....	2.450,00	4.ª parte	9.800,00	17 6 55	Lérida.
	Jefe Correos .....	6.696,66	4.ª parte	26.786,66	29 8 55	Valencia.

PENSIONES MAGISTERIO

Maria Jesús, Margarita-Victoria, Justo y Victorio Izquierdo Peiraita (H.)	Maestro .....	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	1 2 55	Burgos.
Manuel y Ascensión Diaz Casado (H.)	Idem .....	4.958,33	4.ª parte	19.833,32	11 12 54	Badajoz.
Amparo Raga Sabater (V.)	Idem .....	2.975,00	15 por 100	19.833,33	23 7 55	Valencia.
Maria Ardévol Cuchillo (H.)	Idem .....	1.333,33	Transmisión		15 1 55	Barcelona.
Presentación Malo García (H.)	Idem .....	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25 2 50	Huesca.
Asunción Martínez Martínez (V.)	Idem .....	2.712,50	15 por 100	18.083,33	6 6 55	Murcia.
Presentacion Nieto Guarga (H.)	Idem .....	833,33	3.ª parte	2.500,00	9 5 55	Huesca.
M.ª del Pilar Ruiz Mendiri (H.)	Idem .....	833,33	3.ª parte	2.500,00	14 11 52	Zaragoza.

Nombre y apellidos de los interesados	Empíeo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Fecha de que comienza el pago	Lugar
Valentina Ega Bermúdez (V.)	Maestro	2.000,00	Máxima	7.200,00	11 11	54	Murcia.
Dolores Jerez Sánchez (V.)	Idem	4.520,83	4.ª parte	18.083,33	7 9	55	Málaga.
Luisa Sae Martínez (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	14 10	55	Burgos.
Rosa Miranda Margari (H.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	8 5	54	Barcelona.
Emilia Chulilla Bielsa (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		12 1	55	
Basilisa Fernández Fernández (viuda)	Idem	1.350,00	50 por 100	2.700,00	18 1	55	Zaragoza.
Rosa Jover Insenser (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte	21.583,33	6 5	55	Orense
Isabel Gómez Lorenzo (V.)	Idem	5.833,33	4.ª parte	23.333,33	5 5	55	Barcelona.
							Huelva.

PENSIONES DE GRACIA

Juliana Moya Laguna (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	15 10	55	C. Real.
Huérfanas Alcalde-Morano Ocaña (H.)	Obrero Minas	182,50		0,50	28 7	55	Idem.
Maria Esperanza Chocano Laguna (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	28 8	55	Idem.
Eduvigis Herráez Moreno (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	1 9	55	Idem.

MESADAS

Nieves Agüva Turbino de Sola (viuda)	Médico Forense	5.144,98	4,5 mesadas	13.720,00			Burgos.
Gumersinda de la Paz Jiménez (viuda)	Peón Caminero	1.927,62	4,5 mesadas	5.140,41			Avila.
Filomena Rosa Cobo (V.)	Peón Caminero	2.306,55	5 mesadas	5.535,83			Barcelona.
Josefa Gómez Sánchez (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,55			Córdoba.
Eloisa Guerrero Jiménez (V.)	Auxiliar Dibujó	3.412,48	4,5 mesadas	9.100,00			Sevilla.
Natividad Bermúdez Serrano (V.)	Oficial Hacienda	6.805,55	5 mesadas	16.333,33			Córdoba.
Eustaquia Oliva Rupérez (V.)	Operario Fábrica Moneda	5.855,20	5 mesadas	14.052,50			Madrid
Pascuala Anton Rojo (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00			Guadalajara.
Ramona Trull Puiggrós (V.)	Cartero Rural	993,60	5 mesadas	2.384,66			Barcelona.

RETIRADOS DE ALMADÉN

Crisanto Justo Rivallo Sánchez	Obrero Almadén	900,00	2,50		26 10	55	C. Real.
--------------------------------	----------------	--------	------	--	-------	----	----------

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	834.583,08
» las Jubilaciones del Magisterio	291.733,70
» las Pensiones Civiles	205.734,59
» las Pensiones de Magisterio	45.966,64
» las Pensiones de Gracia	730,00
» las Mesadas	28.575,08
» los Retirados de Almadén	900,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.409.223,09</b>

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, Vicente Fuster.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la «Fundación del Doctor Pastor Mompié», instituida en Valencia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Joaquín Catalá Alemany, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y como tal, Patrono Presidente de la «Fundación del Doctor Pastor Mompié» instituida en dicha capital, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el ilustrísimo señor don Carlos Pastor Mompié, ex Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia otorgó testamento el día 21 de diciembre de 1921 ante el Notario de Madrid don José María de la Torre e Izquierdo; en cuya cláusula quinta instituye y dota una Fundación que llevará su nombre y que tiene como fines la mejora de la enseñanza;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como benéfico-

docente de carácter particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, p. Orden del Ministerio de Educación Nacional, que fué trasladado a la Junta Provincial de Beneficencia con fecha 10 de mayo de 1954;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en valores depositados con carácter intransferible por endoso, en la sucursal del Banco de España en Valencia, según el detalle siguiente:

Núm.	Clase	Pesetas nominales
18.277	3% Amortizable 1928.	109.000
18.283	Idem	3.000
19.650	4% Interior	6.000
19.651	4% Amortizable 15 octubre 1951	20.000
22.251	Ccto. Local, Lotes, 44.	3.000
23.355	4% Interior	4.000
23.380	Idem	51.000
23.401	Idem	24.000
23.515	Oblig. Luz y F. Levante, 6 por 100	60.000

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número 8.º del Reglamento para la aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas que se hallen afectos o adscritos a la reanunciación de un objeto benéfico de los enuncrados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al mejoramiento de la enseñanza sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación ya que están depositados a su nombre en un establecimiento bancario, con el carácter de intransferible.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la «Fundación del Doctor Pastor Mompié», instituida en Valencia.

Madrid, 12 de abril de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, pertenecido durante el mes de enero de 1956

Fechas	Nombre y apellidos	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
16 enero	D. Vicente Orta Rodríguez	Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Murcia	Excedente	Art. 9.º apartado b) Ley 15-7-1954
16 enero	D. Emilio Pérez Villanueva	Jefe Negociado de primera clase en la Dirección General de Sanidad	Jefe Negociado de primera clase en el Ministerio	Concurso
16 enero	D. Victor Alvarez Cienfuegos García	Jefe Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Avila	Jefe Negociado de tercera clase en el Ministerio	Concurso
16 enero	D.ª María Teresa Nogal Pérez	Jefe Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Valladolid	Jefe Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de León	Concurso
16 enero	D. Manuel Lago Santisteban	Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Málaga	Oficial de primera clase en la Dirección General de Sanidad	Concurso

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Comisión Central de Sanidad Local

Haciendo público los asuntos cometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 7 de febrero de 1956, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Alicante (capital).—Proyecto de alcantarilla colectora de aguas pluviales y negras en el barranco de S. Blas, tramo entre las avenidas de Elche y Alberto Aguilera. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con los datos indicados en su informe por la Dirección General de Arquitectura, del cual se remite copia.

2.º Barcelona (capital).—Proyecto de alineaciones y rasantes para el emplazamiento de la nueva Cárcel de Mujeres, en el barrio de la Trinidad. Quedó aprobado.

3.º Barcelona (capital).—Proyecto de modificación de alineaciones en la unión de las calles de Andraist y Porta con la del Doctor Pi y Molist. Fué aprobado.

4.º Barcelona (capital).—Proyecto de ordenación de la manzana número 2 del polígono A) de la zona de aplicación del Decreto de 6 de junio de 1949, sobre urbanización del sector de la avenida del Generalísimo Franco. Quedó aprobado.

5.º Barcelona (capital).—Proyecto de conversión en calle del ferrocarril de Sarriá, entre la Diagonal y la calle de Alfonso XIII. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que previamente, a su nuevo envío, informe la Comisión de Urbanismo de Barcelona, según dispone el artículo 52 del Reglamento de 22 de octubre de 1954, para el desarrollo de la Ley de Ordenación Urbana de Barcelona y su Comarca, de 3 de diciembre de 1953.

6.º Barcelona (capital).—Proyecto de alineaciones para convertir en calle el cauce de la riera de Vallcarca, en el tramo que media entre la rambla del Prat y la plaza de Lesseps. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que, previamente a su nuevo envío, informe la Comisión de Urbanismo de Barcelona, según dispone el artículo 52 del Reglamento de 22 de octubre de 1954, para el desarrollo de la Ley de Ordenación Urbana de Barcelona y su Comarca de 3 de diciembre de 1953.

7.º Barcelona (capital).—Proyecto de nuevas alineaciones de las vías próximas a la fábrica de la «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en la Barceloneta, y de creación de una manzana industrial como solución para conseguir un acceso directo al Hospital de Infecciosos, sin utilizar el paso a nivel de la avenida Icaria. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que previamente a su nuevo envío informe la Comisión de Urbanismo de Barcelona según dispone el artículo 52 del Reglamento de 22 de octubre de 1954 para el desarrollo de la Ley de Ordenación Urbana de Barcelona y su Comarca, de 3 de diciembre de 1953.

8.º Cádiz (capital).—Proyecto de ornamentación de las Puertas de Tierra, segunda fase. Quedó aprobado.

9.º La Coruña (El Ferrol del Caudillo).—Proyecto de colector de desagüe de Santa Marina del Villar al Estadio. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se remita nuevamente con los datos exigidos por la Orden ministerial de 25 de abril de 1942.

10. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de pavimentado de la calle de Cantabria. Quedó aprobado.

11. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de ampliación del Mercado del Progreso (segunda fase de ejecución). Fué aprobado.

12. Pontevedra (Vigo).—Proyecto de

ensanche y pavimentado del camino de La Raposa, entre Tomás A. Alonso y Co. ya. Se acuerda aprobar el proyecto, recomendando al Ayuntamiento las indicaciones que en su informe hace la Dirección General de Sanidad, del cual se remite copia.

13. Pontevedra (Vigo). — Proyecto de enlace entre la avenida Atlántica y la gran avenida Traviesas-Samil, prolongación de la calle Herreros en Bouzas. Se acuerda la devolución del proyecto al Ayuntamiento para que sea ampliado el estudio del mismo, de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

14. Santander (capital). — Proyecto de Parque de Bomberos. Quedó aprobado.

15. Santander (capital). — Proyecto de urbanización del paseo de Pérez Galdós. Fué aprobado.

16. Santander (capital). — Proyecto de prolongación de la calle de los Acebedos. Quedó aprobado.

17. Santander (capital). — Proyecto de ampliación y mejora de los Servicios de Incendios. Fué aprobado.

18. Santander (capital). — Proyecto de pavimentación de diferentes vías. Quedó aprobado.

19. Santander (capital). — Proyecto de alumbrado público general. Fué aprobado.

20. Tarragona (capital). — Proyecto de alcantarillado en Torreforta, primera fase. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que se complete con los datos técnicos exigidos por la Orden ministerial de 25 de abril de 1942, y con los particulares indicados en sus informes por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de los cuales se remite copia.

21. Valladolid (capital). — Proyecto de reforma de las manzanas números 307, 326 y 327 del plano de urbanización de la ciudad. Se acuerda devolver el proyecto al Ayuntamiento para que sea corregido en lo posible, con arreglo al informe de la Dirección General de Arquitectura, del cual se remite copia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos. Madrid, 9 de febrero de 1956.—El Subsecretario Presidente, Pedro F. Valladares.

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando subasta de las obras de reforma en el pabellón de mujeres número 1 del Sanatorio de Valdelatas (Madrid).*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de «Reforma en el Pabellón de Mujeres número 1, en el Sanatorio de Valdelatas (Madrid)».

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de los mismos a las doce horas del último día del plazo señalado.

Los documentos para estudio de esta subasta serán:

Pliego de condiciones generales.  
Memoria.  
Planos.

Presupuesto y modelo de proposición. Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato, en Madrid, durante los días laborales, desde las diez a las tres horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato (Dirección General

de Sanidad, plaza de España), en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, en el que se incluirán los documentos que señala el pliego de condiciones generales y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos (Hacienda) a fianza provisional, entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación.

La fianza provisional será de cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (4.886,58).

El tipo máximo de licitación será de doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas veintinueve pesetas con diecisiete céntimos (244.329,17).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patroato, ante Notario y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de tres meses, a partir del comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre La Encinilla, El Rubio y Utrera, provincia de Sevilla, expediente número 2.286, a «Herederos de doña Consuelo Navarro Muñoz».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Encinilla, El Rubio y Utrera, provincia de Sevilla, a «Herederos de doña Consuelo Navarro Muñoz», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Francisco Gómez Alvarez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Encinilla, El Rubio y Utrera, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Colonia de El Rubio, Colonia del Salado, Colonia de las Cabezas y Colonia de la Encinilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de dejar viajeros en los tramos

comunes con otros servicios que se detallan a continuación.

En cinco kilómetros con los servicios de Sevilla-Ubrique y Sevilla-Ronda.

En 12 kilómetros con los servicios anteriores y los de Sevilla-Algeciras, Sevilla-Cádiz, Sevilla-Chipiona y Los Palacios-Lebrija; y

En 13 kilómetros, con el servicio de Utrera-Pantano de la Torre del Aguilá

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Colonia de El Rubio y Utrera, y otra expedición entre Utrera y Colonia de El Rubio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Indiana» de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-15475; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

De reserva, otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,3752 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0562 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos y 0,084 metros cúbicos de volumen, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

461—A. C.

**Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña, provincia de Barcelona, expediente número 3.904, convalidando el que actualmente explota, a don Agustín Calafell Andrés.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de enero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Agustín Calafell Andrés, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>o</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>o</sup> El itinerario entre Valldoreix (plaza de Montmany) y la Estación de Ferrocarriles de Cataluña, de 3.50 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos, en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>o</sup> Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 1 de mayo al 30 de septiembre: 32 expediciones diarias de ida entre Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña; 30 expediciones diarias de vuelta entre Estación de Ferrocarriles de Cataluña y Valldoreix.

Del 1 de octubre al 30 de abril: En días laborables, ocho expediciones de ida y vuelta entre Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña, que se aumentarán en una más los sábados.

En los domingos y festivos, 11 expediciones de ida y vuelta entre Valldoreix y Estación de Ferrocarriles de Cataluña, que se aumentarán en tres más los domingos y festivos correspondientes a los meses de octubre, noviembre, marzo y abril.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>o</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-46526; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge» de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-72070; con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Nag», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-72100; con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>o</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>o</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Estas tarifas no podrán acogerse a los beneficios que señala el Reglamento para percepción mínima de 5 kilómetros.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>o</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>o</sup> Este grupo se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.<sup>o</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
457—A. C.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José Pérez Mendaña para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre y sobrantes en el lugar denominado «Puente Do Porco», Ayuntamiento de Miño, con destino a depósito de maderas.*

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a petición de don José Pérez Mendaña, sobre solicitud de autorización al mismo para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre y sobrantes, en el lugar denominado «Puente Do Porco» (Ayuntamiento de Miño), con destino a depósito de maderas, con la nueva acta de reconocimiento y deslinde, levantada en 23 de septiembre de 1955, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 1954, en la que se consigna:

1.<sup>o</sup> Que el lugar donde se pretenden ejecutar las obras está ubicado a más de dos kilómetros y medio del muelle del puerto de Miño, y, en consecuencia, no afecta a los intereses del mismo ni a las previsibles obras para su ampliación y mejora.

2.<sup>o</sup> Que la porción de terreno solicitada se refleja con toda precisión en el plano del proyecto que sirvió de base al expediente, perteneciendo todo él a la zona marítimo-terrestre, sin que existan terrenos de dominio público sobrantes en dicha zona, que se encuentra perfectamente deslindada por muros de piedra en seco que la separan correlativamente en dirección aguas abajo de una pequeña parcela propiedad del solicitante, de la carretera R. VI, ramal de Madrid a El Ferrol del Caudillo, en su margen izquierda, de un camino de servicio público que conduce a la ribera y del corral

o patio de los herederos de Francisco Morado.

Y habida cuenta de los informes favorables emitidos por la Dirección facultativa del Puerto de La Coruña, a cuyo cargo están los de Miño Sada y Fontán, por la Comandancia de Marina, por el Ingeniero encargado del Servicio marítimo y por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cuyos informes se justifica que no son atendibles las dos reclamaciones presentadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Se autoriza a don José Pérez Mendaña para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre, de 789 metros cuadrados de superficie, situada en la margen derecha del río Lambre, inmediatamente aguas abajo del «Puente Do Porco» en la carretera R. VI (ramal a El Ferrol del Caudillo), con destino a depósito de maderas.

2.<sup>o</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en 15 de julio de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Cebrián Pazos, en lo que no resulte modificado, por las cláusulas de esta autorización o por las modificaciones que se introduzcan en su replanteo, o las de simple detalle que durante su construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, previo informe favorable de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña, quedando el peticionario obligado a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquéllos para los que es otorgada la presente autorización.

3.<sup>o</sup> Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>o</sup> El peticionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados y a partir de la fecha de la presente disposición, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

Quedará igualmente sujeto el peticionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan para el puerto de Miño, excepto el de ocupación de superficie.

5.<sup>o</sup> El peticionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la autorización, y en todo caso, antes del replanteo, elevará el 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta autorización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, quedando igualmente obligado a presentarla en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo de los treinta días que se indica en el apartado sexto del artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1941, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de abril siguiente.

6.<sup>o</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña, levantándose acta que será sometida a la aprobación de la superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.<sup>o</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de die-

ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización.

8. Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que se proceda a su reconocimiento final con intervención de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña, levantándose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la superioridad.

9. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad, y general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegando este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, el de la Junta de Obras del Puerto y su Dirección facultativa, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

*Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», para ampliar la toma de agua que tiene concedida en la dársena de Portú, en Baracaldo.*

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la toma de agua que tiene concedida en la dársena de Portú, en Baracaldo, remitido a este Centro por dicha Jefatura con su comunicación de 21 de julio último (entrada el 28), con informes favorables de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, de la Comandancia de Marina del Ayuntamiento de Baracaldo, del Ingeniero encargado del Servicio Marítimo y de la citada Jefatura, sin que, por otra parte, se hayan formulado reclamaciones durante el período de información pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que, de conformidad con lo informado por los citados Servicios, se acceda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «S. A. Altos Hornos de Vizcaya», para instalar un grupo motor-eléctrico-bomba centrífuga, con sus tuberías de aspiración e impulsión, ocu-

pando con ello terrenos de dominio público, en la dársena de Portú, en Baracaldo.

2.ª El caudal de agua de la ría que ha de derivarse no pasará, teniendo en cuenta las instalaciones ya montadas y en funcionamiento, según concesiones otorgadas por Real Orden de 7 de julio de 1920 y Orden ministerial de 14 de diciembre de 1953, de 710 litros por segundo.

3.ª Las obras que ejecute el peticionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación de sus funciones, así como a ejecutar las obras que crea convenientes, y tampoco constituirán un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidades de ninguna clase, ni por cualquier acto de sus agentes, incluso descuidos o imprudencias, etcétera, en previsión de lo cual el peticionario deberá proponer durante la ejecución, a la aprobación de aquélla, las medidas que su procedencia le sugiera.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito en 23 de diciembre de 1954 por el Director técnico, don E. Herrero, si bien durante la ejecución de las mismas podrán introducirse las modificaciones de detalle siempre que las autoricen la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

5.ª Ni las instalaciones ni el terreno afectado por las obras que se autorizan podrán dedicarse a usos distintos de aquellos para los que se otorga la autorización, quedando el peticionario obligado a conservar las obras en buen estado.

6.ª El peticionario instalará a sus expensas un módulo cuando así sea ordenado por la Jefatura de Obras Públicas, con arreglo al proyecto y modelo que acepten la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección facultativa de las Obras del Puerto.

7.ª Las aguas devueltas a la ría estarán exentas de productos que sean perjudiciales a las embarcaciones, a las obras del puerto o a la pesca.

8.ª La apertura de zanjas se efectuará a cielo abierto, de modo que no se interrumpa la circulación longitudinal de la zona de servicio del puerto.

9.ª La tubería en el cruce de la zona portuaria irá asentada longitudinalmente sobre una solera de hormigón de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón, de un espesor mínimo de 0,25 m, y de una anchura igual al diámetro exterior de la tubería más 0,10 m, a cada lado.

10. La tubería se instalará sin modificación de otras que ya están instaladas para otros servicios, y cuando haya de ir paralelamente a éstas se situará a una distancia no inferior a 0,60 metros, medidos en proyección vertical.

11. Tanto los productos de las instalaciones como los materiales necesarios para las obras se depositarán en forma que bajo ningún concepto se invada la zona dedicada al tránsito.

12. El relleno de las zanjas se efectuará por tongadas de 20 centímetros de espesor máximo, debidamente regadas y aplisonadas.

13. Deberá reconstruirse el firme con la misma consistencia y materiales que tiene actualmente.

14. Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el peticionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidentes que, de producirse, serán de su cargo.

15. Serán de cargo del peticionario el refuerzo y modificación de las obras del puerto que lo precisen con motivo de las obras que se autorizan la conservación de éstas y la reparación de las averías a que puedan dar lugar en la zona de servicios del puerto.

16. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis

meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran dado principio éstas ni solicitada prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

17. Queda terminantemente prohibido arrojar a la ría, mar, zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio, carreteras o accesos, ni a sus obras o cunetas, escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

18. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao. Del resultado se levantará acta y plano en los cuales se hará constar la superficie de dominio público ocupado, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

19. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

Si por cualquier motivo o por alguna transformación que se intentase en la zona de servicio del puerto hubiese de variar la instalación de la tubería, el peticionario deberá hacerlo a su costa, y, caso de no hacerlo, la Junta podrá levantar las instalaciones, sin que quepa reclamación alguna.

21. Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del peticionario y bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

22. Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del peticionario, quien vendrá obligado a depositar su importe en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en tiempo y forma que pueda realizarse oportunamente aquellas operaciones.

23. El peticionario reintegrará la petición con arreglo a la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras; todo ello en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le notifique la concesión.

24. El peticionario abonará por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y a partir de la autorización, un canon anual de 8.500 pesetas por derecho de aprovechamiento de 710 litros de agua por segundo que se autorizan, y otro canon, también anual, de seis pesetas por metro lineal de tubería instalada en terrenos de dominio público para dicha toma de agua de la ría.

Estos cánones podrán ser variados por acuerdo de la Administración.

25. Las instalaciones y obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

26. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás seguros y cargas sociales, protección a la industria nacional, así como a la observancia del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

27. La autorización se otorga en pre-carlo, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado y con sujeción al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

28. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será

causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la autorización y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao y de su Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Construcción y Explotación  
Estudio y Construcciones

*Adjudicando definitivamente a Modecar, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras que se citan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de enlace de las nacionales IV de Madrid a Cádiz y 432 de Badajoz a Granada, proyecto de replanteo previo (provincia de Córdoba).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Modecar, S. A.», vecino de Sevilla, calle Segovia, núm. 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 3.090.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.437.483,40 pesetas, la baja de 1.347.483,40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—El Director general, Pedro Ansorena

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente particular la Fundación instituida en El Plantío, Ayuntamiento de Las Rozas, provincia de Madrid, por don José Luis de Oriol y doña Catalina de Urquijo, con la denominación de «José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días labora-

bles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docente del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

## Dirección General de Bellas Artes

*Declarando definitivamente admitidos y excluidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.*

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla:

Considerando que dentro del nuevo plazo que les fué concedido por el Acuerdo de esta Dirección General, de 10 de marzo de 1955, completaron su documentación los aspirantes señores don Anibal García Arísti y don Eduardo Acosta Palop, por lo que procede sean admitidos definitivamente a este concurso-oposición en unión de los aspirantes que ya lo fue-

ron por Acuerdo de 10 de marzo proximo pasado;

Considerando que al no haber hecho uso del beneficio que les fué concedido por el citado Acuerdo de completar su documentación en el nuevo plazo otorgado, procede la exclusión definitiva de este concurso-oposición de los señores don Adolfo Francés Asencio, don Adolfo Ferrer Amblar y don Santiago del Campo Sánchez.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, a los aspirantes don Anibal García Arísti y don Eduardo Acosta Palop, junto a los que ya lo fueron por el Acuerdo de esta Dirección General de 10 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de abril siguiente).

2.º Declarar excluidos de dicho concurso-oposición a don Adolfo Francés Asencio, a don Adolfo Ferrer Amblar y a don Santiago del Campo Sánchez, por no haber completado sus documentaciones en el nuevo plazo que se les concedió.

3.º Que se remita el expediente del concurso-oposición al Tribunal para sus efectos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la ampliación de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «El Roque», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad «La Panadera».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Báez Báez, como Presidente de la Comunidad «La Panadera», solicitando autorización para ampliar su instalación de elevación de las aguas subterráneas en un pozo sito en el paraje «El Roque», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), con la siguiente maquinaria:

Un grupo generador compuesto de motor Diesel, de gas-oil, marca «Matacás», de 45 C. V. de potencia y alternador trifásico, marca «Inda», de 40 K. W.; un grupo para elevación de aguas compuesto de una bomba marca «Ideal», para 25 litros por segundo, tipo multicelular sumergida y motor eléctrico de igual marca de 20 C. V. de potencia, y un motor eléctrico de 3 C. V. para accionamiento del cabrestante;

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de 31 de octubre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustible ha resuelto autorizar la ampliación de maquinaria solicitada por la Comunidad «La Panadera», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose cuenta por el mismo a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán bajo la inspección y vigilancia exclusivas del Distrito Minero de Las Palmas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.